

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.170	Saltá, 22 de octubre de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 36 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILES			
<b>HORARIO</b>	<b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador	Dirección y Administración:	
Para la publicación de avisos en el	<b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	<b>ZUVIRIA 536</b>	
<b>BOLETIN OFICIAL</b>	<b>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas	<b>TELEFONO Nº 14780</b>	
Regirá el siguiente horario:	<b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.	<b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director	
<b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas			

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiéncese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 10.000,00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
		Excedente		Excedente		Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	9.—	(la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Gobierno	Nº 2222	del 4-10-68	— Déjase sin efecto el decreto Nº 1474 de fecha 13 de agosto de 1968 .....	5329
„ „ „	„ 2223	del 7-10-68	— Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia a su titular S. E. el señor Gobernador Ing. Hugo A. Rovaletti .....	5330
„ „ „	„ 2224	„ „	— Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno a su titular Dr. Julio Díaz Villalba .....	5330
M. de As. Soc.	„ 2225	del 8-10-68	— Déjase sin efecto el art. 2º del decreto Nro. 2028 de fecha 27 de setiembre .....	5330
„ „ „	„ 2226	„ „	— Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Dr. Miguel Angel Kozameh .....	5330
„ „ „	„ 2227	„ „	— Boleta de Compra Venta realizada por Humberto Segundo Magarzo y otros .....	5331
„ „ „	„ 2229	„ „	— Acéptase la donación efectuada por la Cooperadora Asistencial de la Capital .....	5332
M. de Economía	„ 2230	„ „	— Refuerzo de partidas a favor de distintas reparticiones públicas .....	5334
„ „ „	„ 2231	„ „	— Se crea el fondo de Emergencia Azucarera ...	5334
„ „ „	„ 2233	„ „	— Autorízase la contratación del inmueble sito en Avda. San Martín Nº 134 de Orán por la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia	5336

			Pág. Nº
M. de Gobierno	2234	— Autorízase el viaje en misión oficial a realizar por el señor Subdirector de Cultura Dn. Jorge Edmundo Macedo a la Capital Federal .....	5337
" "	2235	— Homenaje del Gobierno de la Provincia y recordación a la memoria de los caídos en la histórica jornada, se oficiará un solemne responso el día 10-10-68 .....	5337
" "	2236	— Declárase capital de la Provincia a la ciudad de Rosario de la Frontera .....	5337
" "	2237	— Autorízase a Direc. Gral. de Inst. Penales de la Pcia. a adjudicar la prov. de carne, víveres, etc., a las Unidades Nros.: 1, 2 y 3 .....	5337
M. de As. Soc.	2238 del 9-10-68	— Apruébanse las Resoluciones Nros. 1394, 1436, 1437, 1433, y 1434 por las que se acuerdan jubilación a diversas personas .....	5338
" "	2239	— Designase Director del Hosp. Santa Teresa de El Tala al Dr. José Dante Ocampo .....	5339
" "	2240	— Designase al Dr. Augusto Ronald Zelaya, médico de Santa Victoria .....	5339
" "	2241	— Acéptase renuncia de la Sra. Petrona Paula Soruco de Gutiérrez .....	5340
" "	2242	— Apruébanse Resoluciones Nros.: 1428, 1427, 1426, 1438 y 1435 por las que se acuerda jubilación a diversas personas .....	5340
" "	2243	— Designase representante del Gobierno de la Provincia de Salta al Ing. Ernesto N. Dip .....	5341
M. de Gobierno	2244	— Designase al Prof. Rafael V. Moreno para que represente al Gobierno de la Provincia de Salta	5341
M. de As. Soc.	2245	— Contrato de prestación de servicio entre el Ministerio del rubro y la Sra. Estela Areco de Castillo	5341
M. de Economía	2246	— Exceptúase del congelamiento del 20% que dispone la Ley Nº 4243/68 en el Poder Judicial	5342
" "	2247 del 11-10-68	— Exceptúase del congelamiento del 20% que dispone la Ley Nº 4243/68 en la Direc. de Bosques y Fomento Agropecuario .....	5342
" "	2248	— Exceptúase del congelamiento del 20% que dispone la Ley Nº 4243 en la Direc. de Bosques y Fomento Agropecuario .....	5342
M. de As. Soc.	2249	— Retener de las participaciones que por impuestos Nacionales, Actividad Lucrativa e Impuesto Inmobiliario que corresponde a la Municipalidad de Gral. Güemes .....	5342
M. de Economía	2250	— Déjase sin efecto el decreto 2117 de fecha 3 de octubre de 1968	5343
" "	2251	— Transferencia de partidas en el Consejo de Fomento Ganadero	5343
" "	2252	— Apruébase la Disposición Nº 40 dictada por el Consejo de Fomento Ganadero .....	5343
" "	2253	— Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 1480 de fecha 13-8-68 .....	5344

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 31662	— S/p.: Juana Francisca Mamaní de Guanactelay .....	5344
Nº 31661	— S/p.: Oscar Torres .....	5344
Nº 31622	— S/p.: Nelda Valdez de Villada .....	5344
Nº 31739/31646	— S/p.: Máximo Román Chocobar y otro .....	5344
Nº 31522	— S/p.: Elsa Figueroa de Michel Torino .....	5345
31738/31645	— S/p.: Enrique Frusso .....	5345
Nº 31521	— S/p.: Elsa Figueroa de Michel Torino .....	5345
Nº 31520	— S/p.: Elsa Figueroa de Michel Torino .....	5345
Nº 31519	— S/p.: Elsa Figueroa de Michel Torino .....	5345

**LICITACION PUBLICA**

Nº 31755	— Banco de Préstamos y Asistencia Social para la realización de una campaña de propaganda y publicidad para la Lotería de Salta .....	5346
Nº 31749	— Direc. Gral. de Compras y Suministros, Lic. Nº 38 .....	5346
Nº 31748	— Instituto Nacional de Salud Mental, Lic. CL Nº 25/68 .....	5346
Nº 31747	— Instituto Nacional de Salud Mental, Lic. CL Nº 2/69 .....	5346
Nº 31723	— Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 7/68 .....	5346
Nº 31719	— Direc. de Viviendas y Arquitectura ejecución de la obra: Ampliación Escuela Juana Moro de López - Vaqueros - Caldera .....	5346

Pág. Nº

Nº 31711 — Direc. de Viviendas y Arquitectura ejecución de la obra: Ampliación cuatro aulas Escuela José Vicente Solá - Capital .....	5347
Nº 31708 — Direc. de Viviendas y Arquitectura ejecución de la obra: Refacción y ampliación Escuela Apolinario Saravia - El Bordo .....	5347
Nº 31707 — A.G.A.S. ejecución de la obra Nº A-4-68 .....	5347
Nº 31637 — Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 10/68. ....	5347

**EDICTO CITATORIO**

Nº 31754 — S/p.: Martín Ambrosio Orquera .....	5347
Nº 31667 — S/p.: Tadeo Teves .....	5348
Nº 31666 — S/p.: Anacleto Moreno .....	5348
Nº 31607 — S/p.: Loreto del Carmen Arroyo y otro .....	5348
Nº 31606 — S/p.: Ramón Victorino Fresco y otro .....	5348
Nº 31605 — S/p.: Antonio y Juan Pedro Rossi .....	5348
Nº 31604 — S/p.: Cosme Epifanio Parada .....	5348
Nº 31603 — S/p.: Concepción Reynaldo Herrera y otro .....	5348

**CONCURSO DE ANTECEDENTE**

Nº 31756 — Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta. Lic. Nº 3 .....	5349
---	------

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 31751 — Por Andrés Ilvento. Juicio: Impuestos Inmobiliarios vs. Juan Ortiz .....	5349
---	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 31757 — Pablo Dorado .....	5349
Nº 31742 — Rosario Benita del Carmen Aguirre de Salvatierra .....	5349
Nº 31740 — Alcira Aída Galli de López .....	5349
Nº 31729 — Guillermo Diego Moisés .....	5349
Nº 31728 — José Herrera .....	5349
Nº 31714 — Antonio Rico Guerrero .....	5350
Nº 31685 — Valentín Ramos .....	5350
Nº 31669 — Ramón Genaro Rojo .....	5350
Nº 31663 — María Elena Caruncho de Pastrana .....	5350
Nº 31636 — María Esther Peñalva de Aguilar Benítez .....	5350
Nº 31633 — Víctor Hugo Pellegrini .....	5350
Nº 31626 — Tomás Giménez .....	5350
Nº 31624 — Nicolasa Candelaria Correa de Nazar .....	5350
Nº 31618 — Rodas Marcos Augusto .....	5350
Nº 31608 — Nemeccia Josefa Camonos de Flores .....	5350

**REMATE JUDICIAL**

Nº 31753 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Avendaño Lucio vs. Avendaño Martín y otro .....	5350
Nº 31750 — Por Mario J. Ruíz de los Llanos. Juicio: García Martínez Lucio vs. Reinoso Ramón Rosa .....	5351
Nº 31745 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Nueva York Automotores S. A. vs. Alvarez Hugo Domingo .....	5351
Nº 31737 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Alabí María R. Farfán de .....	5351
Nº 31735 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Varela Emilio .....	5351
Nº 31734 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Norri Jorge Eduardo y otro .....	5351
Nº 31733 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Acuña E. Albornoz de y otro .....	5352
Nº 31732 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A.C. é I. vs. Portal Feliciano .....	5352
Nº 31731 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Ocampo David Nicolás .....	5352
Nº 31730 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A.C.J. vs. Ledesma Mario Darío y otro .....	5352
Nº 31724 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Sadir José vs. Berto Guido y otro .....	5352
Nº 31716 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: U.C.R.H. de vs. Medina E. Prudencio .....	5352
Nº 31703 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Vidal Eleuterio O. Victorio vs. Carlos Porfido Kumike .....	5353
Nº 31687 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Vilca Wences vs. Curtiembre Gral. Güemes S.A. ....	5353
Nº 31656 — Por Carlos Gomeza Figueroa. Juicio: Pizetti Julio vs. Roberto N. Pirona .....	5353
Nº 31638 — Por Mario José Ruíz de los Llanos. Juicio: Lona Oscar Enrique vs. Ramos Susana Haydée .....	5353
Nº 31628 — Por Efraín Racioppi. Juicio: González Eduardo E. vs. Romero Leopoldo Maidan y otro .....	5354
Nº 31614 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Sosa Clodomiro vs. Guaimás Fernando .....	5354

Pág. Nº

**CITACION A JUICIO**

Nº 31696 — Agrícola Comercial S.R.L. c/Campos Parra .....	5354
Nº 31609 — Herederos de Juan de Dios Martínez y de Nicolasa Rodríguez de Martínez ..	5354

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

Nº 31704 — Miguel Angel Nicanor Aranda .....	5354
--	------

**EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 31649 — Finca Lampazar o Caballo de Rodeo .....	5354
Nº 31615 — Félix Farfán Finca La Calderilla .....	5355

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 31634 — Sucesión de César A. Salado Sociedad Colectiva .....	5355
---	------

**Sección COMERCIAL****CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 31752 — K. M. Répuestos .....	5355
----------------------------------	------

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 31710 — Isaac Acreche y Cía. S.R.L. ....	5355
---	------

**AVISO COMERCIAL**

Nº 31701 — Agropecuaria Argentina S.A. ....	5355
---	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 31726 — Constructora Salta S. A. Para el día 31-10-68 .....	5356
Nº 31721 — Dinort S. A. Para el día 31-10-68 .....	5356
Nº 31718 — La Confianza Compañía Argentina de Seguros S.A. Para el día 31-10-68 ..	5356
Nº 31717 — Crenor S.A. Para el día 31-10-68 .....	5356
Nº 31702 — Anta Compañía Argentina de Seguros S. A. Para el día 26-10-68 .....	5357
Nº 31699 — Salta Refrescos S.A. Para el día 26-10-68 .....	5357

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 31746 — Nº 1243 - C.J. - Sata Ira. - Vidal A. Custodio vs. Vergara H. Javier y otro	5357
--	------

**FE DE ERRATAS**

Adj. Fe de Erratas .....	5359
--------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 4 de octubre de 1968.

**DECRETO Nº 2222**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7600/68.

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 1474 de fecha 13 de agosto de 1968.

Art. 2º — Adscribese al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo (Dirección de Coordinación de Municipalidades), a la empleada Categoría 23, Clase 03 - Personal Administra-

tivo del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, señorita MARIA CESCA, desde el 2-IX-68 hasta el 6-X-68.

Art. 3º — Déjase sin efecto la adscripción al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo (Dirección de Coordinación de Municipalidades), de la Empleada Cat. 23, Clase 03 - Personal Administrativo del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, señorita MARIA CESCA, y dispónese su adscripción a partir del día 7 de octubre del año en curso, a la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera".

Art. 4º — Déjase establecido que la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", deberá absorber a la citada empleada en el próximo presupuesto para el año 1969.

Art. 5º — El presente decreto será re-ferendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Museli (Int.)

Escudero

Salta, 7 de octubre de 1968.

DECRETO N: 2223

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a su titular, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, Ing. HUGO A. ROVALETTI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Museli (Int.)

Salta, 7 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2224

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de haber sido posesionado el suscripto del Mando Gubernativo de la Provincia, luego de su regreso de la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Go-

bierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, doctor JULIO DIAZ VILLALBA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Museli (Int.)

Salta, 8 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2225

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que por el art. 2º del Decreto Nº 2028 de fecha 27 de setiembre de 1968 por el que se designa en carácter interino Director del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", y

CONSIDERANDO:

Que está previsto a breve plazo, con la colaboración de la Subsecretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, realizar un estudio completo de la estructura funcional del citado Policlínico a fin de elevar la cantidad y eficiencia de los servicios que presta a la Comunidad;

Que en tales circunstancias no se considera oportuno en estos momentos la designación de un nuevo Director, aun con carácter interino, siendo más conveniente encargar de todas las responsabilidades de la Dirección, al Director General de Salud de la Capital, cuya mayor autoridad facilitará el proyectado proceso de reestructuración funcional,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 2028 de fecha 27 de setiembre ppdo.

Art. 2º — El Director General de Salud de la Capital, Dr. JORGE SAN MIGUEL, se hará cargo a partir de la fecha del presente decreto, de la Dirección del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", de conformidad a lo expresado precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 8 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2226

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO en las presentes actuaciones el contrato de prestación de servicios celebrado entre el doctor MIGUEL ANGEL KOZAMEH, y el Ministerio del rubro;

Por ello, atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA.**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el doctor MIGUEL ANGEL KOZAMEH que corre a fs. 6 de estos obrados, quién se desempeñará como Médico Residente Full-Time, en la especialidad de Pediatría en la Sala Cuna dependiente del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del día 1º de agosto de 1968, y hasta tanto se llame a concurso, no pudiendo exceder del 31 de diciembre del mismo año con una asignación mensual de \$ 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos m/n.) como única retribución por sus servicios especiales, más habitación y comida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá afectarse al Anexo E - Inciso Unico - Cap. 1 - Item 1 - Part. 2 - Princ. 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI****Alvarado****Escudero**

Salta, 8 de octubre de 1968.

**DECRETO Nº 2227**

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 49.904/68

VISTO en estas actuaciones la adquisición, por parte del Gobierno de la Provincia de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán (Pcia. de Salta) destinado al funcionamiento de un Hogar; y teniendo en cuenta que debe aprobarse la correspondiente Boleta de Compra-Venta del citado inmueble a los efectos de proceder a la confección de la escritura traslativa de dominio;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Boleta de Compra Venta realizada entre los esposos HUMBERTO SEGUNDO MAGARZO y BERTA ANGELA LINARES DE MAGARZO y al Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO, Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, la que textualmente dice:

“Entre los esposos HUMBERTO SEGUNDO MAGARZO y BERTA ANGELA LINARES DE MAGARZO, casados entre sí en primeras nupcias, argenti-

nos, por una parte como Vendedores, y el doctor CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, quién lo hace en nombre y representación de la Provincia de Salta por la otra, como comprador, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO:

“PRIMERO: Los esposos Humberto Segundo Magarzo y Berta Angela Linares de Magarzo venden a favor de la Provincia de Salta, y ésta acepta, tres manzanas de tierras y una fracción de manzana las que se encuentran individualizadas en el Plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número cuatrocientos dieciocho del Legajo de Orán de la siguiente forma: Manzana Nº 24 compuesta de una extensión de 127,33 mts. en cada uno de sus cuatro costados lo que hace una superficie de 16.188,80 mts. cuadrados; Manzana Nº 25: que mide 127,33 mts. en cada uno de sus cuatro costados lo que hace una superficie de 16.188,80 mts. cuadrados; Manzana Nº 56 que tiene una extensión de 127,33 mts. en cada uno de sus cuatro costados lo que hace una superficie de 16.188,80 metros cuadrados y fracción “A” de la Manzana Nº 55 compuesta de una extensión de 17.30 mts. en sus lados Norte y Sur por 127.33 metros en sus lados Este y Oeste lo que hace una superficie de 2.190,90 metros cuadrados. Los inmuebles descriptos tienen en conjunto la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento Orán, Sección 5a., Manzanas Nros. 24, 25, 55 y 56, Castro Nº 1.167. — TITULO: Le corresponde a don Humberto Segundo Magarzo los inmuebles objetos de esta venta, por compra efectuada a los señores José Segundo, Isidoro Hilarión y José Hueso por Escritura Nº 319 del año 1955, autorizada por el Escribano Carlos Ponce Martínez de la que se tomó nota a Fº 406, Asiento 5 del Libro 18 del Registro de Inmuebles de Orán.

“SEGUNDO: Esta venta se realiza con todo lo edificado, cercado, plantado, clavado y adherido al suelo por accesión física y legal, por el precio total de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal pagaderos por la compradora en cinco cuotas iguales y anuales de tres millones de pesos moneda nacional cada una pagadera la primera en el momento de suscribirse la Escritura Traslativa de Dominio y las restantes en igual fecha de los años subsiguientes. El saldo de precio no devengará interés alguno. En el precio estipulado se encuentra incluido muebles, útiles y maquinarias que se detallan por separado en un Inventario suscrito por los otorgantes y que se considera parte integrantes de este instrumento.

"TERCERO: Todos los impuestos, tasas y servicios son a cargo de los vendedores hasta la fecha de la Escrituración, corriendo los gastos de ésta a cargo de la Compradora y por ante el Escribano de Gobierno. Las Ganancias Eventuales, si las hubiere será motivo de un Convenio posterior entre las partes.

"CUARTO: Esta venta se efectúa libre de ocupantes, cosas y gravámenes y títulos perfectos: cualquier vicio que afectase a los mismos dará derecho a la Compradora a exigir al Vendedor el saneamiento de los mismos o rescindir el presente Instrumento automáticamente sin necesidad de Acción Judicial o Extra Judicial alguna y sin derecho a reclamo alguno por parte de los Vendedores.

"QUINTO: Este Instrumento será elevado a Escritura Pública hasta dentro de un plazo de noventa días a contar de la fecha, previa aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Orán a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho.

"Sobrescrito: Fº 406 - Julio: VALE.

"Fdo.: CARLOS A. ALVARADO - HUMBERTO S. MAGARZO - BERTA A. LINARES DE MAGARZO.

"INVENTARIO DE LOS UTILES QUE VAN INCLUIDOS EN LA VENTA DEL INMUEBLE.

"1 Equipo de Bomba de Agua completo con Motor de 1/4 H. P. número 55579 de C. C.

"1 Equipo Electrogénico de 14 H. P. (sin numeración Americano, equipa con Motor Eléctrico de 10 H. P. Tablero general de 5 faces con llaves a cuchilla y fusibles correspondientes, dos lámparas de 6V, y 220V. Tanque correspondiente de alimentación de combustible.

"25 Sillas semi terminadas.

"1 Tractor Marca Internacional, con Motor Eléctrico para Bomba de Riego Modelo F - CUB - SERIE 144026. El equipo electrónico es de 230 V. 11 8 AMP. - SERIE Nº 8060478 - 3 H. P.

"1 Banco de Carpintero.

"1 Mesón de Trabajo. 1 Morsa de Mecánica.

"1 Trapiche Chico.

"1 Pajarrera Grande.

"1 Arado de una rejá para tractor.

"1 Asiento nuevo de tractor y regulador de arado. - Cocinas - Gallineros instalados con sus nidales correspondientes.

"La granja cuenta con derecho de agua de riego.

"En la parte de quinta, una casilla de material en buen estado.

"El presente inventario se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán Provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho.

"Fdo.: HUMBERTO MAGARZO - BERTA L. DE MAGARZO - Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO".

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por los señores Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 8 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2229

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 46.085/67 (31)

VISTO los elementos donados por la Cooperadora Asistencial de la Capital con destino al Departamento de Maternidad e Infancia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la Cooperadora Asistencial de la Capital consistente en diversos elementos destinados al Departamento de Maternidad e Infancia los que a continuación se detallan y agradece la importante contribución efectuada por dicha Cooperadora:

El Policlínico (Mario F. Basso e hijo)  
Fact. Nº 7457.

6 Válvulas de Venturi vidrio Pyrex \$ 680 c/u.	\$	4.080
15 Olivas Nasales s/muestras vidrio Pyrex \$ 280 c/u.	\$	4.200
Casa Alfonso Casoulet Boleta de Contado Nº 2691/68		
6 Espejos laringeos \$ 150 c/u.	\$	900
3 Puntas para galvano cauterio \$ 630 c/u.	\$	1.890
1 Pora inglesa	\$	180
Casa Naula Gianni S.R.L. Boleta de Caja Nº 911/10		
2 Pinzas Lucas en bayoneta, acero inoxidable, fabricación alemana \$ 720 c/u.	\$	1.440
1 Pera de Richardson, de goma, tamaño grande		290
1 Jeringa inglesa p/lavajes de oído	\$	210
2 Espéculos para oído, para lactantes bronce niquelado pesos 120 c/u.	\$	240



1 Gancho para oído, niquelado, Ind. argentina	\$ 750	1 Vaporizador Universal mod. TAKAOKA	\$ 51.300
1 Lamparita alcohol, bronce niquelado \$ 510	\$ 510	1 Compresor mod. LYS completo con cuatro nebulizadores y tubo de goma	\$ 19.500
Instituto Optico Moro Factura Nº 16571 (4-4-1967)		1 Aspirador quirúrgico de Finochietto	\$ 75.000
3 Nebulizadores de vidrio bucal chico \$ 550 c/u.	\$ 1.650	Lutz Ferrando y Cia. Factura Nº 79595 (14-11-67)	
3 Nebulizadores de vidrio nasales \$ 550 c/u.	\$ 1.650	1 Aparato de Electroforesis completo "Elomed"	\$ 99.000
2 Intermediarios p/geringas \$ 50 c/u.	\$ 100	Díaz Hnos. S.R.L. (7-11-67)	
M. Gil López y Hnos. S.R.L. Encomienda Nº 57981		1 Motor de 1 1/2 H.P. 220 voltios monofásico 1400 R.P.M. marca SIDE y una polea en V. de 10 ctms. Nº A R 214 con rulemanes "Ampere"	\$ 29.450
1 Laringoscopio mediano modelo Chevalier Jakson con dos porta lámparas, de bronce cromado, marca E.I.C.A.	\$ 7.900	Factura del 7/11/67	
B. A. Martínez Factura Nº 004059 C		2 Planchas eléctricas marca Flu-dor Super Mod. Nº 11.660 "La Autógena" 23-10-67	\$ 3.850
1 Calefón a gas envasado marca "Aurora" mod. 16 lts. 0078	\$ 29.400	1 Equipo completo de soldadura autógena	\$ 50.000
1 Garrafa c. 15 kgs. de gas	\$ 4.050	Electromedicina "Salta" Factura Nº 058 (11-10-67)	
1 Conexión con regulador	\$ 2.500	1 Diafragma de doble cortinilla, luminoso, accionado a mano de perillas	\$ 102.000
Firma Conrado Beller Factura Nº 50.380 (3-11-66)		Raúl A. Giani SRL (26/4/67)	
1 Estufa de esterilización, tamaño 60 x 40 x 40, en bronce pulido	\$ 44.000	1 Aparato Nebulizador aspirador modelo "Standard" con frascos	\$ 11.700
Lutz Ferrando y Cia. Año 1967 - Factura Nº 2033		Cirugia Zenith Factura Nº 513 (7/4/67)	
1 Dermátomo de Paget Marino grande Marca Murphy	\$ 49.500	1 Mesa alta de cirugía Guyot Mayo Nº 16	\$ 138.000
Casa Denver Año 1967 - Fact. Nº 42745 (26-10-67)		1 Vitrina modelo funcional 0,70 x 1,60 x 0,33 cms.	\$ 24.000
1 Estufa para esterilizar, interior y contra puerta en acero inoxidable, 2 estantes, luz piloto, llave de encendido y termo regulador bimetalico; medidas 40 x 60 x 40	\$ 42.500	Lutz Ferrando y Cia. Nº Bto. M. 12.368 (9/3/67)	
Lutz Ferrando y Cia. Factura s/n. (27/11/67)		1 Trépano de Hudson completo con iniciador y dos fresas	\$ 20.500
1 Centrifuga de Mesa Modelo L. F.	\$ 45.000	1 Tijera de Taylor para duramadre	\$ 3.800
1 Equipo de Ondas Cortas completo, Fact. (12-2-67)	\$ 54.000	1 Espátula de Adson	\$ 850
Casa Lutz Ferrando Factura Nº 2033 (11-3-68)		1 Pinza Gubia de Olivecrona	\$ 8.900
1 Calefactor y refrigerador para incubadora	\$ 25.000	Cirugia Zenith Factura Nº 219 (6/3/67)	
Polymetrón Factura Nº 40.895 (26-12-67)		4 Tambores de acero inoxidable	\$ 34.000
1 Microgasómetro tipo Nathelson marca Hidrogenión completo	\$ 95.000	Casa B. A. Martínez (1/2/67)	
Lutz Ferrando y Cia. Factura Nº 2033 - 8-1-68		1 Acondicionador de aire Carrier Modelo 51 L. A. 1217 calor y frio Nº 1040	\$ 138.000
2 Incubadoras rodantes modelo Armstrong Super completas con mesita metálica rodante y p/ frontal \$ 45.000 m/n. c/u.	\$ 90.000	Lutz Ferrando y Cia. (7/11/66)	
1 Baño María para inactivar suero Mat. Kahan y Wasserman modelo blindado, calección eléctrica, completas con dos gradillas para 30 tubos cada una	\$ 40.000	1 Mesa de Cirugia Modelo Gurigon Mayo completa con colchonetas	\$ 185.000
Lutz Ferrando y Cia. Factura Nº 2033 (27-10-67)		Cirugia Zenith Factura Nº 205 (23/1/67)	
		1 Lámpara Scialitica de techo con dos pantallas y accesorios	\$ 81.800
		Peuser S.A.C. e I. Factura Nº 50307 (13-1-67)	
		1 Fichero rotativo, modelo 1002 capacidad 1.000 fichas	\$ 1.720
		Sabantor Facturas Nros. 46.811 y 46.812 (29/12/66)	

1	Fichero metálico giratorio "Kraft" c/capacidad para 3.000 fichas medidas 5 x 8 c/cerradura tipo Yale	\$ 16.200
1	Fichero giratorio de mesa de 1.000 fichas	\$ 1.750
1	Indice 5 x 8 para fichero Cirugia Zenith Factura N° 117 (5/1/67)	\$ 200
1	Electrobisturi y electrocoagulator rodante con accesorios	\$ 124.000
2	Lamparitas para laringoscopio de lactante	\$ 1.248
2	Tubos de Mayo (Guedel) número 3-4 (Lactante-niño)	\$ 1.040
3	Tubos de Magill Ruth de plástico importados Lutz Ferrando y Cia. Bto. M. 12387 (25/3/67)	\$ 1.920
1	Mesa de Traumatología de Hawley completa	\$ 140.000
1	Destornillador a palanca	\$ 13.400
1	Martillo de Finochieto	\$ 4.200
1	Estribo para tracción craneal	\$ 17.500
1	Impactor de Kunstcher	\$ 7.200
1	Perforador de Smedberg	\$ 14.200
1	Cristoscopio de mano	\$ 10.500
3	Cánulas de Mayo p/niño, 200 pesos c/u.	\$ 600
1	Separador de columna C. Odena	\$ 37.000
1	Sierra eléctrica Aloe	\$ 28.000
1	Dermátomo de Padget	\$ 36.000
2	Estribos de tracción	\$ 5.000
1	Quirotractor	\$ 1.500
2	Separadores de Hass cada uno	\$ 4.000
1	Separador doble delicado	\$ 8.000
1	Destornillador simple	\$ 2.900
1	Martillo de percusión	\$ 2.500
1	Caja niquelada 40 x 20	\$ 390
1	Caja niquelada 32 x 12	\$ 5.000
1	Caja niquelada 32 x 12	\$ 2.800

Art. 3° — El presente decreto será re-ferendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 8 de octubre de 1968.

DECRETO N° 2230

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública: Expediente N° 2669/68.

VISTO estas actuaciones en las que a fs. 4/5 Contaduría General acusa nuevas insuficiencias de crédito presupuestario en el rubro "Bonificaciones y Suplementos" perteneciente a reparticiones de los Ministerios de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y de Asuntos Sociales y Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que solicita se emita la correspondiente disposición que refuerce esas partidas, procedimiento autorizado por el Art. 21° de la Ley N° 4243/68, de Presupuesto en vigor;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese el refuerzo de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos en vigor de las reparticiones que a continuación se indican:

**Anexo D, Inciso 7 - Inspección de Sociedades Anónimas (O. D. F. 123))**

Part. 1. Sueldo: Princ. 2, Bonif. y Suplem. 03 - Benef. Soc. \$ 125.000

**Anexo D, Inciso 10 - Boletín Oficial (O. D. F. 126)**

Part. 1. Sueldo: Princ. 2, Bonif. y Suplem. 01 - Antig. " 60.000

**Anexo D, Inciso 12 - Dirección de Archivo de la Provincia (O. D. F. 128)**

Part. 1. Sueldo: Princ. 2, Bonif. y Suplem. 01 - Antig. " 240.000

**Anexo E, Inciso Unico - Ministerio Asuntos Sociales (O. D. F. 141)**

Part. 1. Sueldo: Princ. 2, Bonif. y Suplem. 05 - Suplemento por Enfermedades Infeccio-Contagiosas " 8.000.000

Art. 2° — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, las Ordenes de Disposición de Fondos respectivas quedan ampliadas en las sumas que se especifican.

Art. 3° — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 8 de octubre de 1968.

DECRETO N° 2231

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTAS las Leyes Nacionales Nros. 16880/65, 17.163/67 y 17.836/68 y las Resoluciones de la Secretaría de Industria y Comercio Nros. 572/67 y 129/68, mediante las cuales se crea el Fondo de Emergencia Azucarera y la aplicación de dichos recursos a la financiación de la diversificación agro-industrial de las áreas azucareras, a las obras públicas necesarias a tales fines, subsidiar tareas y estudios que promuevan el mayor consumo de azúcar, la mecanización y modernización de cultivos y cosechas de caña de azúcar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo interpreta el espíritu de la citada legislación siendo propósito dejar perfectamente establecido que la utilización y destino del Fondo de Emergencia Azucarera no debe quedar limitada al área azucarera tradicional en razón de que ello implicaría desconocer que la crisis de esa actividad provoca un factor desencadenante de inestabilidad económico-social en otras áreas de la Provincia, de que en alguna medida depende aquella y particularmente en las menos integradas y como consecuencia sufren problemas tanto o más graves que los de la propia zona azucarera y con limitadas posibilidades de solución a corto plazo;

Que la diversificación agro-industrial es el recurso que posibilita la solución de problemas económicos-sociales en las áreas afectadas por la crisis de la actividad azucarera;

Que por ello resulta imperiosa la concurrencia de parte de ese Fondo a la promoción y sustento de toda actividad agro-industrial que se halle instalada o se instale dentro de las zonas que aporten tradicionalmente peones cosecheros para la zafra azucarera como asimismo aquellas que subsidiariamente concurren a la actividad azucarera y que por dicha crisis hoy no se emplea; siendo deber de buen Gobierno el procurar que nuevamente sea absorbida;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Los recursos provenientes del Fondo de Emergencia Azucarera - Ley Nacional Nº 13.880, artículo 5º, inciso 1) y 8º; Ley Nacional Nº 17.163, artículo 3º, inciso e), f) e i); la Resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Nros. 572/67, 129/68 y Ley Nacional Nº 17.836/68 constituirán un fondo permanente que será utilizado en la forma y con el destino que se establecen en el presente Decreto;

**De la actividad privada**

Art. 2º — Establécense para la actividad privada, las siguientes prioridades a observarse para proveer de financiación u otorgamiento de subsidios, según la índole de la actividad que se desarrolle, en la forma y por los importes que en cada caso se determine:

- a) Financiar erogaciones directamente originadas en la diversificación agro-industrial de las áreas azucareras tradicionales (Artículo 3º, Item e), Ley 17.163: fomentando toda actividad que promueva nuevos cultivos y/o amplie los existentes; nuevas actividades industriales y/o ampliar las existentes que tengan como materia prima los sub-productos derivados de la caña de azúcar; y cuyas fuentes de trabajo y creación de riqueza se instalen en las mencionadas zonas azucareras.

- b) Subsidiar estudios y tareas que promuevan una mayor utilización y consumo de azúcar (Art. 3º, Item f), Ley 17.163, particularmente procurando ampliar el mercado de consumo directo, y especialmente buscando nuevas fuentes de consumo del azúcar y sus derivados industriales.
- c) Financiar toda otra actividad agro-industrial, o extractiva o de transformación que absorba materia prima del área azucarera o mano de obra de igual zona, o que complemente la industria azucarera, o que sin desarrollarse en el área azucarera, absorba la mano de obra de las zonas menos integradas de la provincia y que hayan sido marginadas por la crisis de la industria azucarera.
- d) Subsidiar toda actividad universitaria vinculada con la enseñanza de la caña de azúcar, y de los productos y sub-productos derivados de la misma.
- e) Subsidiar tareas que permitan mejorar el nivel técnico de los productores agrarios del área azucarera y de aquellas que proveen mano de obra para el cultivo y cosecha de la caña de azúcar.
- f) Subsidiar tareas que permitan evaluar los recursos naturales en relación con la diversificación de cultivos.
- g) Subsidiar tareas relacionadas con el conocimiento de la capacidad productiva del sector agrícola y que permita emprender planes concretos de diversificación, incluyendo el montaje de una estructura de estadísticas y estimaciones agrícolas.

**De la actividad pública**

Art. 3º — Independientemente de los créditos o subsidios que se otorguen a la actividad privada en la forma que determina el artículo anterior, con los recursos provenientes del Fondo de Emergencia Azucarera se financiará:

- a) Las obras públicas de riego y viales y otras de carácter retributivo que se realicen en el área azucarera, que permitan o faciliten la diversificación agro-industrial de igual zona.
- b) La instalación y mantenimiento de Centros Experimentales y de Estudio que contribuyan a la tecnificación de toda actividad agropecuaria que como resultado de la diversificación de cultivos se desarrolle en el área azucarera.
- c) Realizar toda obra que propenda al mejoramiento del uso del agua que consume la población azucarera, sea para la instalación de plantas purificadoras, cuanto para perforación de pozos profundos y para la evacuación moderna de las aguas servidas.
- d) La adquisición de tierras en las zonas de radicación tradicional de los trabajadores desplazados de la actividad azucarera, por parte del Esta-

do Provincial para concretar planes de colonización que permitan la apertura de nuevas áreas de producción para los mismos.

#### Disposiciones generales

Art. 4º — Los créditos o subsidios se otorgarán por decreto fundado, previo estudio de la repartición que tenga relación con la actividad a promover y si se conceptúa necesario con el asesoramiento de cualquier otro organismo público o privado que haga menester su consulta.

Art. 5º — El Banco Provincial de Salta será el agente Administrador a los fines de este decreto. A tal efecto el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas concertará con dicha Institución las condiciones que regirán el convenio respectivo.

Art. 6º — Autorízase la apertura de una Cuenta Oficial en el Banco Provincial de Salta con el nombre de "Fondo de Emergencia Azucarera".

Art. 7º — El Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas será el órgano de interpretación, reglamentación y aplicación del presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 8 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2233/

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9082/67

VISTO el contrato de locación celebrado por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia el día 16-VII-67, con el señor Demetrio Leontis, por un inmueble de su propiedad, sito en Avenida San Martín Nº 134 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por el término de dos años, comprendido entre el 16-VII-67 y el 15-VII-69, con un alquiler de \$ 15.000 m/n., para ser destinado a casa-habitación del señor Director de la Unidad Nº 3, Cárcel de Encausados de dicha ciudad;

Por ello; atento a las disposiciones previstas en los artículos 24 "in fine" y 26 de la Ley de Contabilidad vigente, y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 12/14 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase autorizada la contratación del inmueble sito en Avenida San Martín Nº 134 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, efectuada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia el día 16-VII-67, con el señor Demetrio Leontis, en su carácter de propietario del citado inmueble, cuya escritura de contrato corre agregada a fs. 4/5 del presente expediente, texto que se transcribe a continuación:

"Contrato de Locación. San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán. Pro-

vincia de Salta, República Argentina, a dieciséis días de julio de mil novecientos sesenta y siete. Entre el señor DEMETRIO LEONTIS, casado, griego, mayor de edad, vecino de esta ciudad, por una parte, en adelante como propietario-locador y por la otra, la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia de Salta, representada por el señor Director General, Capitán (R.E.) don HORACIO H. VILLAMAYOR D'ARBEILLE, vecino de la ciudad de Salta, de tránsito en esta ciudad, en adelante como locatario; convienen celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor propietario locador da en locación una casa-habitación, ubicada en esta ciudad con frente a la Avenida San Martín 134, compuesto por dos habitaciones, baño, cocina, galería, dependencia de servicio, baño de segunda y lavadero, para ser ocupada como vivienda familiar. SEGUNDA: Declara la locataria recibir en buenas condiciones y a su total conformidad con sus instalaciones, puertas, ventanas, vidrios, llaves, accesorios de baño, funcionando el inmueble objeto de este convenio, como asimismo se obliga formalmente a entregar el bien locado en perfectas condiciones y a mantenerlo en esa forma la terminación del presente contrato, obligándose a abonar el importe de los objetos que falten, y/o los desperfectos y deterioros que existieren a la fecha de entrega del inmueble a total conformidad del propietario. Queda establecido que la locataria no será responsable de las instalaciones y demás objetos indicados en esta cláusula que sufran desgastes por la acción natural del tiempo y el buen uso. TERCERA: El término de la locación queda fijado en dos años a contar desde el día de la fecha y operándose su vencimiento el día quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Vencido el término de locación deberá dejar libre de ocupantes la propiedad objeto de este contrato y desde dicha fecha se obliga a abonar una multa de seiscientos pesos moneda nacional, diarios, al propietario sobre el alquiler mensual que acostumbra a pagar hasta que desocupe la propiedad. CUARTA: El precio del alquiler se establece en la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 15.000 m/n.), mensuales, pagaderos por mes adelantado del primero al seis de cada mes, sin más término ni plazo alguno en el domicilio del propietario. La falta de pago de tres mensualidades consecutivas o alternadas en el plazo establecido hará incurrir en mora a la locataria, de hecho y sin necesidad de notificación judicial y/o extrajudicial alguna, quedando facultado el propietario para entablar acción judicial por desalojo y cobro de alquileres. QUINTA: La locataria no podrá efectuar ninguna modificación o introducir ninguna mejora sin la previa autorización por escrito del propietario. SEXTA: La locataria se compromete formalmente: a) No dar remate en la propiedad locada; b) No subarrendar el todo o parte de la propiedad determinada en la cláusula primera, ni tampoco ceder el presente contrato sin permiso previo y por escrito del propietario; c) No destinar lo alquilado a otro objeto u

ocupación que el estipulado en la cláusula primera. SEPTIMA: Todas las mejoras que la locataria efectuare con previa autorización especificada en la cláusula quinta, quedarán a la finalización del presente contrato a beneficio exclusivo del propietario-locador. OCTAVA: El incumplimiento por parte de la locataria de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, lo hace caducar automáticamente, quedando rescindido de hecho y sin necesidad de interposición judicial alguna, quedando facultado el propietario para iniciar las acciones judiciales por desalojo y/o cobro de alquileres que se adeudaren hasta que el propietario tome nuevamente posesión del inmueble locador, libre de ocupantes y a su entera conformidad, aplicándose en este caso las sanciones y disposiciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato. De conformidad firman las partes en dos ejemplares de dos fojas cada uno, de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha ut-supra mencionado. — Fdo. HORACIO H. VILLAMAYOR D'ARBEILLE. - Fdo.: DEMETRIO LEONTIS".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 8 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2234

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1529/68

VISTO el memorandum "A" Nº 209 de fecha 7 de octubre del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en misión oficial a realizar por el señor Sub-Director de Cultura de la Provincia, don JORGE EDMUNDO MACEDO, a la Capital Federal, a partir del día 15 de octubre del año en curso y a fin de efectuar un curso intensivo sobre administración; debiendo la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia liquidar a favor del mismo, el importe correspondiente a treinta (30) días de viático, de conformidad a la reglamentación vigente y con cargo a la partida respectiva del presupuesto de la citada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 8 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2235

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Con motivo de conmemorarse el día 10 de octubre del año en curso el 101º aniversario de

la defensa de la ciudad de Salta contra la invasión de las montoneras de Felipe Varela,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Como homenaje del Gobierno de la Provincia y en recordación a la memoria de los caídos en la histórica jornada, se oficiará un solemne responso el día 10 de octubre del corriente año, a horas 11, ante el mausoleo que guarda los restos de los defensores, en el cementerio local, depositándose una ofrenda floral en dicha oportunidad.

Art. 2º — Invítase al Poder Judicial, autoridades militares, civiles y eclesiásticas, educacionales, cuerpo consular, prensa y al pueblo en general, a concurrir al acto dispuesto precedentemente, debiendo la Oficina de Ceremonial y Protocolo adoptar las medidas correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 8 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2236

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1536/68.

Visto el memorándum "A" Nº 211, de fecha 8 de octubre del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase capital provisional de la Provincia, a la ciudad de Rosario de la Frontera, durante los días 10 y 11 de octubre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 9 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2237

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7473/68.

Por las presentes actuaciones la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia solicita autorización para adjudicar la provisión de víveres secos, artículos de limpieza y carne vacuna faenada, con destino a las Unidades Nros. 1, 2 y 3, y cuya licitación pública fue autorizada mediante decreto Nº 1676, de fecha 29-VIII-68; y

CONSIDERANDO:

Que conjuntamente con la gestión referida precedentemente, la citada repartición solicita también autorización para efectuar la compra directa de carne vacuna faenada, con destino a las

unidades carcelarias Nros. 2 y 3 de las ciudades de Metán y San Ramón de la Nueva Orán, respectivamente, ya que en el llamado a licitación pública respectivo no se presentó ningún proponente;

Por ello; atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 55, inciso e) de la Ley de Contabilidad en vigencia,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, adjudicar la provisión de carne vacuna faenada, víveres secos y artículos de limpieza, con destino a las Unidades Nros. 1 - Cárcel Penitenciaria de Salta, Nº 2 - Cárcel de Encausados de la ciudad de Metán y Nº 3 - Cárcel de Encausados de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, según autorización conferida por decreto Nº 1676, de fecha 29-VIII-68, a las firmas que seguidamente se detallan y por los montos que en cada caso se especifican, totalizando las provisiones de referencia la suma de \$ 8.017.940 m/n. (Ocho millones diecisiete mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional):

#### Cirilo Salomón Jorge:

Por provisión de carne vacuna faenada ..... \$ 4.843.800

#### Cintioni Hnos:

Por provisión de víveres secos ... ,, 340.500

#### Fernando Martínez:

Por provisión de víveres secos ... ,, 86.000

#### Abraham Sivero:

Por provisión de víveres secos ... ,, 4.000

#### Domingo Batule e Hijos:

Por provisión de víveres secos ... ,, 1.331.000

#### Néstor Osvaldo Ocaña:

Por provisión de víveres secos ... ,, 444.560

#### Eduardo Farah:

Por provisión de víveres secos ... ,, 454.500

#### Enrique Casiano López:

Por provisión de víveres secos ... ,, 192.000

#### Peral, García y Cía.:

Por provisión de artículos de limpieza ..... ,, 72.180

#### Humberto y Luis Panza:

Por provisión de artículos de limpieza ..... ,, 51.400

#### Domingo Batule e Hijos:

Por provisión de artículos de limpieza ..... ,, 198.000

Total: \$ 8.017.940

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia a adquirir en forma directa y de conformidad a lo establecido en el artículo 55, inciso e) de la Ley de Contabilidad vigente, carne vacuna faenada, con destino a las Unidades Nros. 2 y 3, de las ciudades de Metán y San Ramón de la Nueva Orán respectivamente, en mérito a lo enunciado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demante el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, se imputará de la siguiente forma:

Anexo D, Inc. III, Cap. 1, Part. 2, Item 1, Ppal. 1, Parc. 13, la suma de \$ 321.580 m/n.

Anexo D, Inc. III, Cap. 1, Part. 2, Item 1, Ppal. 3, Parc. 2, la suma de \$ 7.696.360 m/n.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 9 de octubre de 1968.

#### DECRETO Nº 2238

#### Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 5700/68-Y; 5712/68-S; 5710/68-R; 5705/68-C; 5707/68-E - Nros. 1348/68; 1566/65; 1617/68 - 2831/64; 1099/68 - 2606/68 - 1723/64 - 2074/66; 2360/68 - 1196/66; 2314/68 - 2726/52 - 1508/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto los pedidos formulados por: Srta. Dora Emma Yañez, Sra. Rosa Gallardo de Silva, Sres. César Royo, Jaime Carrió y Oscar Raúl Enrique Eckhardt; y

Atento a las Resoluciones Nros. 1394, 1436, 1437, 1433 y 1434 dictadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a los dictámenes emitidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1394-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 25 de setiembre de 1968, mediante la cual se acuerda a la Srta. DORA EMMA YAÑEZ, L. C. Nº 9.490.138, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad al art. 30 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Enfermera, Categoría 23 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372/59, de \$ 16.295 m/n. (Dieciséis mil doscientos noventa y cinco pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Se deja establecido que la recurrente estaba en condiciones de obtener su beneficio jubilatorio antes del 1º de enero de 1967, por lo que se encuentra exceptuada de las disposiciones de la Ley Nro. 4209. (Expte. Nº 5700/68-Y - Nros. 1348/68 y 1566/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1436-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 2 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda a la Sra. ROSA GALLARDO DE SILVA, L. C.

Nº 9.462.140, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Ordenanza de la Escuela Jacoba Saravia, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 16.318 (Dieciseis mil trescientos dieciocho pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Se deja establecido que la recurrente estaba en condiciones de obtener su beneficio jubilatorio antes del 1º de enero de 1967, por lo que se encuentra exceptuada de las disposiciones de la Ley 4209. (Expte. 5712/68-S, Nros. 1617/68 - 2831/64 de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia).

Artículo 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1437-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 2 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor CESAR ROYO, L. E. Nº 3.913.661, en el cargo de Oficial Ayudante, Categoría 24 de la Policía de Campaña, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 16.072 m/n. (Dieciseis mil setenta y dos pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más una bonificación de \$ 4.018 m/n. (Cuatro mil dieciocho pesos m/n.) dispuesta por el art. 29 del citado Decreto Ley. (Expte. Nº 5710/68-R - 1099/68 - 2606/68 - 1723/64 - 2074/66 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1433-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 2 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor JAI ME CARRIO, L. E. Nº 3.930.738, en el cargo de Categoría 6 de la Dirección de Cultura de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 44.034 m/n. (Cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 5705/68-C Nros. 2360/68 - 1196/66 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1434-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 2 de octubre de 1968, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación extraordinaria que viene gozando el señor OSCAR RAUL ENRIQUE ECKHARDT, L. E. Nº 3.918.396, en el cargo de Auxiliar 1º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, de acuerdo a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex-Caja de Comercio) con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, reajustado en \$ 15.498 m/n (Quince mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de presentación. (Expte. Nº 5707/68-E Nros. 2314/68 - 2726/52 - 1508/66 de la Caja de Jub. y Pens. de la Prov.).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 9 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2239

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expte. Nº 49.986/68.

Visto que mediante Memorandum Interno Nº 241, la Dirección General de Salud del Interior solicita la designación del Dr. José Dante Ocampo, como Director del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, dado a las imperiosas necesidades de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo del Plan de Salud hará incluir las responsabilidades de supervisión en el Director del citado Hospital; y

Atento al informe del Departamento de Personal y Sueldos y lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Dr. JOSE DANTE OCAMPO, L. E. Nº 7.248.464, Clase 1938, Mat. Prof. Nº 415, en Categoría 7, Médico Zonal, en cargo vacante por promoción del Dr. Miguel Angel Salvador.

Art. 2º — El Médico Zonal tendrá funciones de Director del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, con la atención periódica de los Puestos Sanitarios de las localidades de El Jardín y La Candelaria y la responsabilidad de supervisión del Plan de Salud en el Departamento de La Candelaria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 9 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2240

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 49.994/68.

Visto en estas actuaciones la designación solicitada a favor del Dr. Augusto Ronald Zelaya, quién se desempeñará como Médico Regional de Santa Victoria;

Por ello, atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Dr. AUGUSTO RONALD ZELAYA, M. I. Nro. 7.289.389, C. I. Nº 46.479, Clase 1942, Mat. Prof. Nº 468, en la categoría 6, Médico Regional de Santa Victoria, en cargo vacante por renuncia del Dr. Martín José Pérez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 9 de octubre de 1968.

**DECRETO Nº 2241**

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**  
Expediente Nº 49.979/68.

Visto la renuncia presentada por la Sra. Petrona Paula Soruco de Gutiérrez al cargo de Categoría 26, Personal de Servicio y Maestranza del Departamento de Lucha Antituberculosa, en razón de haberse acogido a los beneficios jubilatorios;

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Aceptase a partir del 15 de octubre del año en curso, la renuncia presentada por la Sra. PETRONA PAULA SORUCO DE GUTIERREZ, Categoría 26, Personal de Servicio y Maestranza del Departamento de Lucha Antituberculosa, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Alvarado**

Salta, 9 de octubre de 1968.

**DECRETO Nº 2242**

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Exptes. Nros. 4669/68; 5708/68; 5609/68; 5711/68; 5713/68 - Números 1911/68; 3071/65; 5059/64; 112/68; 1726/60; 430/54; 2863/65; 1598/65; 284/63; 1510/68; 285/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto los pedidos formulados por los señores: María Amelia Villagra de Poma, Rafael Nicolás Avellaneda, Nolasco María F. Cornejo, Tránsito Hoyos, Patricio Choque;

Atento a las Resoluciones Nros. 1428, 1427, 1426, 1438, 1435 emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1428-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de setiembre de 1968, mediante el cual se reajusta el haber de la jubilación por retiro voluntario, que viene gozando la señora MARIA AMELIA VILLAGRA DE POMA, L. C. Nro. 9.467.950, en el cargo de Maestra de la Escuela Nocturna de Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex-Caja del Estado), con un haber jubilatorio mensual reajustado en la suma de \$ 16.927 m/n. (Dieciséis mil novecientos veintisiete pesos moneda nacional) a liquidarse desde el 1º de setiembre de 1966; debiendo liquidarse a partir del 1º de enero de 1967, la suma de \$ 20.311 m/n. (Veinte mil trescientos once pesos moneda nacional). (Expte. Nº 4669/68-P,

Nros. 1911/68; 3071/65; 5059/64 de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1427-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de setiembre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por incapacidad en acto de servicio, al señor RAFAEL NICOLAS AVELLANEDA, M. I. Nº 3.956.215, en el cargo de Oficial Inspector, Categoría 21 a Sargento Ayudante, Categoría 20 de la Dirección de Institutos Penales de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 22.517 m/n (Veintidós mil quinientos diecisiete pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios; de acuerdo a las disposiciones del artículo 31 inc. b) del Decreto Ley 77/56. (Expte. Nº 5708/68-A - Nº 112/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1426-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de setiembre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor NOLASCO MARIA F. CORNEJO, M. I. Nro. 228.930 en el cargo de Director (Categoría 3) dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex-Servicios Públicos), con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372, de \$ 53.982 m/n. (Cincuenta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más una bonificación de \$ 9.447 m/n. (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional) de acuerdo al art. 29 del citado Decreto Ley 77/56. (Expte. Nº 5609/68-C Nros. 1726/60; 430/54; de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1438-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto-Ley 77/56, al señor TRANSITO HOYOS, Categoría 18, de la Dirección General de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, M. I. Nº 3.886.606, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 20.008 m/n. (Veinte mil ocho pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 1.000 m/n. (Un mil pesos m/n.) que otorga el artículo 29 del Decreto-Ley 77/56. (Expte. Nº 5711/68-H, Nros. 2863/65; 1598/65; 284/63 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1435-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario de acuerdo a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56, al señor PATRICIO CHOQUE, M. I. Nº 3.955.242, en el cargo de Cabo, Categoría 23 de la Policía de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 17.505 m/n. (Diecisiete mil quinientos cinco pesos moneda nacional) a



liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Déjase establecido que las presentes actuaciones fueron iniciadas con anterioridad al 1° de enero de 1967, y que a esa fecha ya se encontraba en condiciones de obtener el beneficio peticionado, por lo cual el recurrente se encuentra excluido de las disposiciones de la Ley 4209. (Expte. N° 5713/68-OH, Nros. 1510/68; 285/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 6° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 9 de octubre de 1968.

DECRETO N° 2243

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente N° 47:521/68 (9) y (8)

Visto que mediante Resolución Ministerial N° 156 de fecha 18-6-68, se designa en carácter permanente al Ing. Ernesto N. Dip, Director de Saneamiento Ambiental, como representante del Ministerio del rubro en calidad de Vocal de la Comisión Zonal del Noroeste ante el 2° Congreso Argentino de Saneamiento, a realizarse en Mendoza; y

Atento a lo solicitado en Memorandum Nro. 255 de la Secretaría de la Gobernación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Designase representante del Gobierno de la Provincia de Salta, al Ingeniero ERNESTO N. DIP, Categoría 5, Personal Asistencial, Director del Departamento de Saneamiento Ambiental de la Dirección General de Programación, Coordinación y Evaluación dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, ante el 2° Congreso Argentino de Saneamiento a realizarse en Mendoza entre los días 13 al 19 de octubre del año en curso, debiendo Dirección de Administración de la citada Secretaría de Estado liquidar a favor del mencionado profesional los viáticos y pasajes correspondientes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 9 de octubre de 1968.

DECRETO N° 2244

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente N° 7485/68.

El Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante nota de fecha 5 de agosto del año en curso, hace conocer que entre los días 16 y 19 de octubre del año en curso, se realizará en la ciudad de Córdoba el "Primer Simposio Nacional sobre la Enseñanza de las

Ciencias", con la finalidad de discutir la filosofía, los objetivos y los métodos a emplear en la enseñanza de las disciplinas científicas básicas, principalmente al nivel secundario, solicitando al mismo tiempo la designación de un observador para el Simposio de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que la realización del mismo constituye un eficaz instrumento para una auténtica renovación de la enseñanza de las ciencias, todos los cuales luego serán de aplicación en todos los establecimientos de enseñanza secundaria en el ámbito provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Designase al señor Director General de Enseñanza Secundaria de la Provincia, profesor RAFAEL VICENTE MORENO, para que en representación del Gobierno de la Provincia asista al "Primer Simposio Nacional sobre la Enseñanza de las Ciencias", a realizarse en la ciudad de Córdoba entre los días 16 y 19 de octubre del año en curso y en carácter de observador.

Art. 2° — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a liquidar a favor del citado funcionario, el importe correspondiente a seis (6) días de viático, de conformidad a la reglamentación vigente, más gastos de movilidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con motivo del viaje que realizará el mismo a partir del día 15-X-68 a la ciudad de Córdoba, a los efectos enunciados precedentemente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 9 de octubre de 1968.

DECRETO N° 2245

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente N° 49.200/68 (2)

VISTO en las presentes actuaciones el contrato de prestación de servicios celebrado entre la señora ESTELA ARECO DE CASTILLO y el Ministerio del rubro;

Por ello, atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato, de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señora ESTELA ARECO DE CASTILLO que corre a fs. 5 de estos obrados, quien se desempeñará como Costurera del Hogar de Ancianos "Santa Ana", a partir del día 1° de Julio hasta el 31 de Diciembre del año en curso, con una asignación mensual de pesos 16.000 m/n. (Diez y seis mil pesos moneda nacional).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, debe-

rá afectarse al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 11 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2246

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2840-1968

VISTO este expediente en el que el Poder Judicial solicita se eximan sus partidas de presupuesto del congelamiento del 20% que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, en virtud de que a la fecha los saldos de los principales que lo componen resultan insuficientes hasta la finalización del ejercicio; y atento a que el Departamento Provincial de Presupuesto aconseja acceder en el sentido indicado por haberse comprobado la circunstancia apuntada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúa se del congelamiento del 20% (veinte por ciento) que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, las partidas que componen los distintos principales del presupuesto de gastos del PODER JUDICIAL, en mérito a las precedentes consideraciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 11 de octubre de 1968

DECRETO Nº 2247

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

Expediente Nº 2111-68

VISTO que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita se exceptúe del congelamiento del 20% dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, los Principales 1 y 5 de su presupuesto; y considerando que según informe del Departamento Provincial de Presupuesto se aconseja acceder en el sentido indicado por haber comprobado la circunstancia puntualizada por el organismo recurrente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del congelamiento del 20% (veinte por ciento) que dispone el artículo 24º de la Ley 4243/68, los Principales 1 y 5 del Anexo C - Inciso 7 - Capítulo 1 - Partida 2 - DIRECCION DE BOSQUES Y

FOMENTO AGROPECUARIO, a mérito de las precedentes consideraciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 11 de octubre de 1968

DECRETO Nº 2248

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2541/68,

VISTO que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, solicita se la exceptúe del congelamiento del 20% dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68 del monto fijado en el Principal 8 "Honorarios, Retribuciones, Contribuciones Retributivas y Adhesiones", dentro del Anexo C, Inciso 7, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, para atender necesidades imprescindibles; y considerando que según informe del Departamento Provincial de Presupuesto se aconseja acceder en el sentido indicado por haber comprobado la circunstancia puntualizada por el organismo recurrente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del congelamiento del 20% (veinte por ciento) que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243, el Principal 8 "Honorarios, Retribuciones, Contribuciones Retributivas y Adhesiones", dentro del Anexo C, Inciso 7, Capítulo 1, Item 1, Partida 2 del Presupuesto de gastos de la DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO a mérito de las precedentes consideraciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 11 de octubre de 1968

DECRETO Nº 2249

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 4351/65-C (Nº 5866/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

VISTO la deuda por aportes de afiliados y patronal que la Municipalidad de General Güemes mantiene con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia ; y

CONSIDERANDO:

Que para su amortización se firmó un convenio entre ambas partes, aprobado por Decreto Nº 11.669 de fecha 21 de diciembre de 1965;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia informa acerca de sistemático incumplimiento de dicho convenio;

Que el Decreto Ley 7756 en su art. 17º autoriza a efectuar retenciones por las cantidades que la Municipalidad y las Participaciones Autárquicas deban a la mencionada dependencia, de las participaciones que les corresponda;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que, por intermedio del Banco Provincial de Salta, se proceda a retener de las participaciones que por impuestos nacionales, Actividades Lucrativas e Impuestos Inmobiliarios correspondientes a la Municipalidad de General Güemes, la suma de \$ 200.000 m/n. (Doscientos mil pesos m/n.) mensuales, a partir del mes de setiembre del año en curso.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 11 de octubre de 1968

DECRETO Nº 2250

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2117 dictado en fecha 3 de octubre de 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 11 de octubre de 1968

DECRETO Nº 2251

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2820-68

VISTO estas actuaciones en las que el Consejo de Fomento Ganadero solicita transferencia del Principal 1, Becas para reforzar el Principal 2, Subsidios y Subvenciones a Entidades no Lucrativas, dentro de su presupuesto, por resultar su saldo insuficiente para atender necesidades imprecindibles; y

**CONSIDERANDO:**

Que la transferencia solicitada se encuentra comprendida en las disposiciones del Art. 2º de la Ley 4072, modificatoria del Decreto-Ley 30/62;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia dentro del:

**Anexo C - Inciso 7/1 - Consejo de Fomento Ganadero - Capítulo 1 - Ítem 2 - Partida 1 - O.D.F. 68**

Transferir del:	Principal 1 "Becas"	\$ 100.000
Para reforzar:	Principal 2 "Subs. y	
	Subv. a Entidades no lucrativas	„ 100.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 11 de octubre de 1968

DECRETO Nº 2252

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3087/68

VISTO que el Consejo de Fomento Ganadero eleva para su aprobación la Disposición Nº 40/68, mediante la cual otorga a la Sociedad Rural Salteña un subsidio por la suma de \$ 340.000 con motivo de la realización de la 26a. Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial a realizarse el 12 del corriente;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 40 dictada por el Consejo de Fomento Ganadero, en fecha 11 de octubre de 1968, cuyo texto es el siguiente:

"Visto lo solicitado por la Sociedad Rural Salteña para el acuerdo de un subsidio por parte del Consejo de Fomento Ganadero, con motivo de la 26a. Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial que dicha entidad llevará a cabo el 12 del corriente; y,

**"CONSIDERANDO:**

"Que el Decreto Ley 425/57 en su Art. 2º Inc. a) confiere al Consejo de Fomento Ganadero autorización para la distribución de subsidios de fomento para la cría y mejoramiento del ganado;

"Que uno de los objetivos principales de la Explotación a cumplirse por parte de la Sociedad Rural Salteña es el de mejorar los planteles mediante la incorporación de reproductores;

"Que considerada por el Consejo la solicitud aludida, el mismo dispuso, resolver favorablemente;

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**DE FOMENTO GANADERO**

**DISPONE:**

"Artículo 1º — Otórgase a la Sociedad Rural Salteña, un subsidio de m\$n. 340.000 (Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de c/l.), para cubrir gastos de su 26a. Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial a realizarse el 12 del corriente y con cargo de rendición de cuentas dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la finalización de dicha Exposición.

"Art. 2º — El no cumplimiento de la presentación de la rendición de cuentas dentro del plazo establecido, será causa suficiente para que este Consejo resuelva no otorgarle ningún otro subsidio en lo sucesivo.

"Art. 3º — El referido importe de pesos 340.000, será imputado a: Capítulo 1, Ítem 2, "Gastos de Transferencias", Partida 1, "Subsidios y Subvenciones", Principal 2, "Subsidio y Subvenciones a entidades no Lucrativas", Parcial 6 "Para entidades varias",

Ejercicio 1968, del presupuesto del Consejo de Fomento Ganadero; previo refuerzo de \$ 100.000 mediante transferencia que se tomará de la partida 1, Principal 1, Becas".  
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 11 de octubre de 1968

DECRETO N° 2253

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 2757/67

VISTO la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al Decreto N° 1480 dictado en fecha 13 de agosto de 1968 mediante el cual se dispone que por Contaduría General de la Provincia proceda a expedir una certificación de los servicios prestados en la Administración Provincial, incluyendo los años desempeñados en la Autoridad Minera Nacional, en Salta, por el señor Rodolfo López a los efectos del cómputo para el pago del beneficio por antigüedad;

Atento las facultades conferidas por el artículo 84 de la Ley de Contabilidad vigente N° 705/57;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 1480 dictado en fecha 13 de agosto de 1968.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

## EDICTOS DE MINAS

N° 31662

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Juana Francisca Mamaní de Guanactolay, el 10 de enero de 1968 por Expte. N° 6239-M, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia la junta de la Quebrada Toreca y Organullo y se miden 3.400 m. az. 50° para llegar al Cerro Rumiojo, desde allí 1.000 m. al Sud, todo como en el pedido primero, luego desde allí 2.200 m. al Este para llegar al Punto de Partida (P.P.) y desde allí se miden 2.800 m. al Este; 4.000 m. al Sud; 2.800 m. al Oeste y finalmente 4.000 m. al Norte para cerrar así 1.120 has., las que inscriptas gráficamente resultan libres de otros pedimentos mineros. — Salta, 6 de setiembre de 1968.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 14 al 25-10-68

N° 31661

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Oscar Torres el 13 de mayo de 1968 por Expte. N° 6451-T, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia la Estación Los Patos y se miden 4000 m. az. 203° para llegar al Punto de Partida, desde este punto se miden 1000 m. al este, 5000 m. al sud, 4000 m. al oeste, 5000 m. al norte y finalmente 3000 m. al este. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 26 de setiembre de 1968.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 14 al 25-10-68

N° 31622

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Nelda Valdez de Villada el 10 de abril de 1967 por Expte. N° 5784-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Partida la Estación Cachiñal, de ahí 1000 m. 80°, 4.000 m. 350°, 5140 m. 260°, 3500 m. 170°, 1140 m. 80°, 500 m. 350° y 3000 m. 80°. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 23 de setiembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 10 al 23/10/68

N° 31646

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Máximo Román Chocobar, Robustiano Chocobar y Eugenio Cruz, el 29 de noviembre de 1967 por Expte. N° 5449-LI, han solicitado la mensura de la mina de sal gema, de su propiedad, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "Estela", la cual constará de 3 (tres) pertenencias de 20 hectáreas cada una, que se ubicarán así: **Pertenencia N° 1.** Se parte de la Labor Legal que es el punto de manifestación de descubrimiento y que se ubica tomando como Punto de Referencia (P.R.) el mojón esquinero Noroeste de la mina "Carolina", de propiedad Boroquímica Ltda., desde donde se miden 1.325 metros azimut 201° y se ubica el punto de manifestación de descubrimiento; de ahí se miden 50 m. az. 90° para llegar al mojón H, desde donde se miden 750 m. para llegar al esquinero N° 1 con un az. 180°, luego se miden 200 m. az. 270° para llegar al esquinero 2, luego 1000 m. az. 360° para llegar al esquinero 3, luego 200 m. az. 90° para llegar al esquinero 4 y finalmente 250 m. az. 180° para llegar al mojón H, cerrando una superficie de 20 has. **Pertenencia N° 2.** Se parte del mojón esquinero N° 2 de la pertenencia N° 1 y se miden 1000 m. az. 180° para llegar al esquinero 6, luego 200 m. az. 90° para llegar al esquinero 5, lado 1-2 común de las pertenencias N° 1 y 2, se cierra así una superficie de 20 has. **Pertenencia N° 3.** Se parte del esquinero 5 de la pertenencia 2 y se miden 1000 m. az. 180° para llegar al

esquinero 7, luego 200 m. az. 270° para llegar al esquinero 8, luego 1000 m. az. 360° para llegar al esquinero 6, lado 6-5 común entre las pertenencias 2 y 3, se cierra así una superficie de 20 hectáreas. — Salta, 22 de agosto de 1968.

Imp. \$ 4.140 e) 11, 22 y 31-10-68

Nº 31645

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Enrique Frusso el 15 de mayo de 1967 por Expte. Nº 5411-F, ha solicitado la mensura de la mina de su propiedad, denominada "Halcón", de cloruro de sodio, ubicada en el Departamento de Los Andes, habiéndola cedido a los señores Damián Pascual Carabajal y Máximo Chocobar, con fecha 3 de noviembre de 1967, la cual constará de dos pertenencias de veinte hectáreas cada una, que se ubicarán así: Se parte del punto denunciado como Manifestación de Descubrimiento (M. D.), el cual se ubica a 1.400 mts. del Mojón I (mojón suroeste) de la mina "Carolina" con un azimut magnético de 237°, desde donde se medirán 180 mts. con azimut 107° colocando el punto A como Punto de Partida. Desde este punto se miden 500 metros con azimut 255° para llegar al punto B; de éste 400 metros con azimut 345° al punto C; de éste 400 metros con azimut 345° al punto D; de éste 500 metros con azimut 75° al punto E; de éste 400 metros con azimut 165° al punto F y desde éste se miden 400 metros con azimut 165° para regresar al punto de partida. De esta forma se delimitan dos pertenencias de 20 hectáreas cada una y de acuerdo a los siguientes puntos de borde: Pertenencia Nº 1 por los puntos A, B, C y F; Por Pertenencia Nº 2 por los puntos C, D, E y F. — Salta, 22 de agosto de 1968.

Imp. \$ 3.780 e) 11, 22 y 31-10-68

Nº 31522

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los artículos 117, 118, 119, 131 del Código de Minería y 6º de la Ley 10.273 que, Elsa Figueroa de Michel Torino en 26 de diciembre de 1966 por Expte. Nº 5607-F, ha manifestado en el departamento de Cafayate, el descubrimiento de un yacimiento de sal al que denominará: "Piedra Blanca". Tomando como punto de partida y de referencia el Puesto Real Grande, se miden desde allí 700 metros con un azimut de 236° para llegar al punto de extracción de la muestra que coincide con el punto de manifestación de descubrimiento. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kms. hay otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 5 de junio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 3.300 e) 2, 11 y 22-10-68

Nº 31521

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119, 131 del Código de Minería y 6º de la Ley 10.273 que, Elsa Figueroa de Michel Torino en 26 de diciembre de 1966 por Expte. Nº 5608-F, ha manifestado en el departamento de Cafayate, el descubrimiento de un yacimiento de sal, al que denominará "El Rodeo". Se toma como punto de referencia y de partida el Puesto Real Grande y desde allí se miden 700 mts. con azimut 236° y 2000 mts. con azimut 220° para llegar al punto de extracción de la muestra que coincide con el punto de manifestación de descubrimiento. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina, el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 5 de junio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 3.300 e) 2, 11 y 22-10-68

Nº 31520

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119, 131 del Código de Minería y 6º de la Ley 10.273 que, Elsa Figueroa de Michel Torino en 26 de diciembre de 1966, por Expte. Nº 5609-F, ha manifestado en el departamento de Cafayate, el descubrimiento de un yacimiento de sal, al que denominará "Don Abel". Se toma como punto de referencia y de partida el Puesto de Sixto Delgado y desde allí se miden 700 y 3000 mts. con un azimut de 236° y 220° respectivamente para llegar al punto de extracción de la muestra que coincide con el punto de manifestación de descubrimiento. Inscripta gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina, el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 5 de junio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 3.300 e) 2, 11 y 22-10-68

Nº 31519

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119, 131 del Código de Minería y 6º de la Ley 10.273 que, Elsa Figueroa de Michel Torino en 26 de diciembre de 1966 por Expte. Nº 5.610-F, ha manifestado en el departamento de Cafayate, el descubrimiento de un yacimiento de sal, al que denominará "El Puerto". Tomando como punto de partida y de

referencia el Puesto Real Grande del señor Sixto Delgado y desde allí se miden 700 mts. azimut 236° y 1.000 mts. con azimut 220° para llegar al punto de extracción de la muestra que coincide con el punto de manifestación de descubrimiento. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina, el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, junio 5 de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 3.300 e) 2, 11 y 22-10-68

## LICITACION PUBLICA

N° 31749

### PROVINCIA DE SALTA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Pública N° 38 para el día 5-11-68 a horas 10 o día subsiguiente si este fuera deriado, para la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION. Pliego de condiciones retirar en Mitre 23, Salta.

Tnel. (R.E.) Héctor A. Reyes  
Director Gral. de Com. y Suministro

Valor al cobro \$ 1.440 e) 22 al 28-10-68

N° 31755

### BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL LOTERIA DE SALTA

Llámanse a Licitación para la realización de una Campaña de Propaganda y Publicidad para la Lotería de Salta, a partir del 19 de noviembre/68 hasta el 9 de Enero/69 con motivo de los sorteos ordinarios y los extraordinarios de FIN DE AÑO y de REYES.

La campaña a realizarse es para las provincias de SALTA Y JUJUY.

Valor del Pliego de Condiciones: m\$.n. 1.000. y puede ser retirado en la Secretaría de éste Banco.

Valor al cobro 1.440 e) 22 al 28/10/68

N° 31748

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

EXPEDIENTE N° 5482/68 y agreg.

Llámanse a Licitación Pública Cl N° 25/68, para el día 30 de Octubre de 1968, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de: Máquinas de escribir, Máquinas de escribir eléctricas, Máquinas de calcular, Mimeógrafos, etc., con destino a este Instituto y Establecimientos de su dependencia ubicados en Capital Federal y Provincias de: Córdoba, Tucumán, Santiago del Estero y Salta. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas —Vieytes 489— Capital

Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de Lunes a Viernes de 13 a 19 horas:

El Director Administrativo  
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968.

NOEMI E. D. DE MARTINEZ  
a/c. de la firma Direc. Administ.

Valor al cobro \$ 1.480 e) 22 y 23-10-68

N° 31747

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

EXPEDIENTE N° 9.803/68 y agregados

Llámanse a licitación pública Cl N° 2/69, para el día 15 de noviembre de 1968 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ALIMENTOS EN GENERAL (carnes y derivados, leche, pan, legumbres, frutas, verduras, quesos, aceite, pastas rellenas, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en las Provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Entre Ríos y Córdoba. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas —Vieytes 489— Planta Baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. El Director Administrativo. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968.

NOEMI E. D. DE MARTINEZ  
a/c. de la firma Direc. Administ.

Valor al cobro \$ 1.720 e) 21 al 30-10-68

N° 31723

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA N° 7/68

Llámanse a Licitación Pública N° 7/68, para el día 8 de noviembre de 1968 a horas 10, para la presentación de propuestas para la instalación de señalización luminosa para el tránsito en 22 intersecciones de la ciudad de Salta. Consultas y Apertura de Propuestas: Oficina de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida N° 62 - Salta. Precio Pliego: m\$.n. 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional).

Valor al cobro \$ 1.440 e) 18 al 22-10-68

N° 31719

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

### Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia de Salta

Llámanse a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "AMPLIACION ESCUELA BERNABE LOPEZ y AMPLIACION Y REFECCION ESCUELA JUANA MORO DE LOPEZ - VAQUEROS - LA CALDERA - DPTO. LA CALDERA", por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA y con un presupuesto oficial de \$ 9.430.531 m/n. (Nueve millones cuatrocientos treinta mil quinientos treinta y un pesos moneda nacional).

Esta obra será atendida con recursos propios del Consejo General de Educación.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 1968, o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 12, en la sede de la repartición - Lavalle 550, Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 5.000 m/n.

**La Dirección**

Imp. \$ 1.440

e) 17 al 25-10-68

Nº 31711

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**Dirección de Viviendas y Arquitectura  
de la Provincia de Salta**

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "AMPLIACION 4 AULAS ESCUELA PRIMARIA JOSE VICENTE SOLA - SALTA, CAPITAL", por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA y con un presupuesto oficial de \$ 7.570.651 m/n. (Siete millones quinientos setenta mil seiscientos cincuenta y un pesos moneda nacional).

Esta obra será atendida con recursos propios del Consejo General de Educación.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 1968, o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 10, en la sede de la repartición - Lavalle 550, Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 5.000 m/n.

**La Dirección**

Imp. \$ 1.440

e) 17 al 25-10-68

Nº 31708

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**Dirección de Viviendas y Arquitectura  
de la Provincia de Salta**

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "REFECCION Y AMPLIACION ESCUELA APOLINARIO SARAVIA - EL BORDO. Dpto. GRAL. GÜEMES", por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA y con un presupuesto oficial de \$ 5.914.689 m/n. (Cinco millones novecientos catorce mil seiscientos ochenta y nueve pesos moneda nacional).

Esta obra será atendida con recursos propios del Consejo General de Educación de la Provincia.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 1968, o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 11, en la sede de la repartición - Lavalle 550, Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 5.000 m/n.

**La Dirección**

Imp. \$ 1.440

e) 17 al 25-10-68

Nº 31707

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

A. G. A. S.

Convócase a Licitación Pública para la ejecución de la obra Nº A-4-68: "AMPLIACION DE LA RED DE AGUA CORRIENTE EN

VILLA ARENALES - SALTA - CAPITAL".

Fecha de apertura: 11-11-68 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: m\$N. 1.303.243 (Un millón trescientos tres mil doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional).

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados en el Departamento de Estudios y Proyectos o adquiridos previo pago de la suma de m\$N. 1.000, del Departamento Contable A.G.A.S. San Luis 52 - Salta.

**La Administración General**

Salta, octubre de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 17 al 23-10-68

Nº 31637

Ministerio de Defensa

**Dirección General de Fabricaciones Militares**

**Establecimiento Azufrero Salta**

Avda. Belgrano 450 - Salta

PRORROGA LICITACION PUBLICA Nº 10/68

Prorrógase para el día 15 de noviembre de 1968 a horas 11, la apertura de la licitación pública Nº 10/68, por el transporte de azufre en La Casualidad (Pcia. de Salta).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego m\$N 500.

Valor al cobro \$ 1.600

e) 11 al 24-10-68

**EDICTO CITATORIO**

Nº 31754

Ref. Expte. Nº 10660/0/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Martín Ambrosio Orquera solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal+Eventual una superficie de 55 Has. del inmueble Fracción Oeste Finca Río del Valle catastro Nº 2117, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 28,87 ls/segundo a derivar del río del Valle (margen derecha) por el canal de los señores Ramanot. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400

e) 22-10 al 5-11-68

Nº 31667

Ref.: Expte. Nº 6854-T-63. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Tadeo Teves tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 8 Has. de la

Finca Fracción Media Luna, catastro Nº 2757, ubicada en el Departamento de Anta, con un caudal de 4,20 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por el canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 25-10-68

Nº 31666

Ref.: Expte. Nº 6859-M-63. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Anacleto Moreno solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 6 Has. del inmueble denominado Lote Nº 5 de la Fracción Finca Media Luna, catastro Nº 2758, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 3,15 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 25-10-68

Nº 31607

Ref.: Expte. Nº 7937/A/63. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Loreto del Carmen Arroyo y Rosa B. Galván de Arroyo solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 8 Has. de la propiedad Lote Nº 17 de la Fracción Finca Media Luna, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 4,20 ls./segundo a derivar del Río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS**

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 22/10/68

Nº 31606

Ref.: Expte. Nº 2243/F/64. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ramón Victorino Fresco y Paula Dolores Jiménez de Fresco, solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 5 Has. del inmueble denominado Lote 21 Fracción Finca Media Luna, catastro Nº 2773, ubicado en Apolinario Saravia, departamento de Anta, con una dotación de 2,62 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por medio del canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán

la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS**

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 22/10/68

Nº 31605

Ref.: Expte. Nº 8021/R/63. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Antonio y Juan Pedro Ressi solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 8 Has. de la propiedad denominada Fracción Finca Media Luna, Lote Nº 18, catastro Nº 2771, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 4,20 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS**

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 22/10/68

Nº 31604

Ref.: Expte. Nº 7289/P/63. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Cosme Epifanio Parada solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 7 Has. del inmueble denominado Lote Nº 10 de la Fracción Finca Media Luna, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 3,67 ls./segundo derivado del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS**

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 22/10/68

Nº 31603

Ref.: Expte. Nº 7290/H/64. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Concepción Reynaldo Herrera y Ema Guerra solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 4 Has. del Lote Nº 25 de la Fracción Finca Media Luna, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 2,18 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por el canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS**

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 22/10/68



**CONCURSO DE ANTECEDENTES**

Nº 31756

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL DE SALTA**

Resolución Presidencia Nº 129/68 del 18/10/68

**POSTEGACION APERTURA DE PROPUESTA**

Postérgase la apertura de la licitación Nº 3 efectuada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social consistente en CONCURSO DE ANTECEDENTES Y LLAMADO A LICITACION PARA HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO DE LA C-TUAL ORGANIZACION Y GESTION ADMINISTRATIVA, CONTABLE, COMERCIAL Y FINANCIERA DEL BANCO, para el día 12 de noviembre de 1968 a horas 12 y 15' en el MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Las propuestas se recibirán hasta 15 minutos antes de la hora indicada precedentemente y toda información deberá ser consultada personalmente en el Banco de Préstamos y Asistencia Social, Alvarado Nº 621. — Salta, octubre 21 de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 22 al 28-10-68

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 31751

Por: ANDRES ILVENTO

Administrativo - Por Apremio de la Dirección General de Rentas

El día 24 de octubre de 1968 a las 18 horas en mi domicilio Mendoza 357 Dpto. 4, por disposición del Sr. Director de Rentas en la ejecución por apremio por concepto de Impuestos Inmobiliarios vs. Sr. Juan Ortiz y como Juez de Apremio según Expte. Nº 23.489/65 se subastará un lote de terreno ubicado en la calle Zuviria entre las de L. Gregorio Petriel y Eustaquio Díaz Vélez, camino de Jujuy ruta Nº 9, medidas 10 m. x 29 m. Lote ideal donde se trabajará la Universidad Católica muy cerca del terreno, con las siguientes características. Catastro 18357, Sección J, Manzana 42 Parcela 17 título reg. Libro 48, folio 145 As. 1 del libro de R. I. Capital. Base de venta las 2/3, partes de su tasación Fiscal o sea \$ 112.000 dinero de contado y al mejor postor, seña 20% y comisión del Martillero s/arancel, el saldo del 80% una vez aprobada la subasta que deberá abonarse del 80 \$ dentro del tercer día de su aprobación, que de no hacerlo perderá la seña, comisión del Martillero y otro gasto que hubiere sin lugar a reclamo alguno según Art. 480 del C. de P. en lo C. y C. Publicaciones en el "Boletín Oficial" y El Intransigente 8 días. Por informes a la D. Gral. de Rentas o al suscrito Martillero. — Andrés Ilvento, Martillero Público Mendoza 357 (Dpto. 4) Martículo 1097 - Año 1931.

Imp. \$ 2.300

e) 22 al 14-10-68

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 31757

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5a. Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de PABLO DORADO, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de octubre de 1968.

Sin cargo

e) 22-10 al 5-11-68

Nº 31742

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSARIO BENITA DEL CARMEN AGUIRRE DE SALVATIERRA. Edictos diez días Boletín Oficial y El Economista. — Salta, octubre 15 de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 21/10 al 4/11/68

Nº 31740

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Quinta Nominación,

cita por diez días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de Alcira Aída Galli de López, Expediente Nº 19.269/68, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, octubre 16 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 21-10 al 4-11-68

Nº 31729

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO DIEGO MOISES. — Salta, 14 de octubre de 1968. RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-10-68

Nº 31728

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE HERRERA. — Salta, 1 de octubre de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-10-68

Nº 31714

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán en autos Sucesorios de Antonio Rico Guerrero cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores del causante para que haga valer sus derechos. — Metán, 27 de setiembre de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruíz, Secretario Jug. Correccional.

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 30-10-68

Nº 31685

El Señor Juez de la Instancia 6ta. Nom. Civ. y Com. declara abierta la sucesión de Valentin Ramos y cita y emplaza por diez días a interesados. — Salta, 24 de setiembre de 1968. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-10-68

Nº 31669

El Juez en lo Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don RAMON GENARO ROJO. — Salta, 23 de agosto de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Sin cargo. e) 14 al 25-10-68

Nº 31663

La Dra. Eloísa G. Aguilar Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CARUNCHO DE PASTRANA. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Salta, octubre 10 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 25-10-68

Nº 31636

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña. MARIA ESTHER PEÑALVA DE AGUILAR BENITEZ, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 2 de octubre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 24-10-68

Nº 31633

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO PELLEGRINI, para hacer valer sus derechos. — Salta, 30 de setiembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 23/10/68

Nº 31626

El señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez

días a herederos y acreedores de don TOMAS GIMENEZ, para que concurran hacer valer sus derechos. — Salta, 4 de octubre de 1968. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI; Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 23/10/68

Nº 31624

ELOISA G. AGUILAR, Juez Civil y Comercial de la Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLASA CANDELARIA CORREA DE NAZAR (Expte. Nº 19.354/68). — Salta, setiembre 30 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 23/10/68

Nº 31618

Ricardo Alfredo Reimundía, Juez Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en autos: "Rodas Marcos Augusto - Sucesorio". Expte. Nº 36.225/68, cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 1º de octubre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22/10/68

Nº 31608

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza a acreedores y herederos de NEMECIA JOSEFA CAMINOS DE FLORES, para que hagan valer sus derechos dentro de los diez días. — Salta, agosto 28 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22/10/68

## REMATE JUDICIAL

Nº 31753

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — BASE: \$ 1.372.000 m/n.

Des Fracciones de la Finca San Nicolás

El día 7 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 1.372.000 m/n., dos fracciones de la finca San Nicolás, ubicada en el Departamento La Viña (Pcia. de Salta).

1) Una fracción de la finca San Nicolás, con todo lo edificado clavado y plantado, individualizada como fracción "A 2" del plano 66. Superficie: diez hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas y un decímetro cuadrado. Linderos: Norte: fracción B' de la misma finca; Sud: con Carlos Roberto Chávez; Este: camino interno que la divide de la finca El Carmen de prop. del Sr. Benjamín Figueroa y Oeste: Aroyo del Tajamar o La Costa. Corresponde esta propiedad al Sr. Martín Avendaño por títulos que se registran al folio 499, asiento 1 del libro 4º del R.I. de La Viña, Catastro Nº 919.

2) Una fracción de la finca San Nicolás, con todo lo edificado, clavado y plantado; individual-

lizada con la letra B del plano antes citado. Sup. diez hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados. Linderos: Norte y Nor-Oeste: Aroyo Tajamar o La Costa; con la fracción A 2; al Este: camino vecinal que la separa de la finca El Carmen de prop. de Benjamín Figueroa. Corresponde esta propiedad a los señores Martín Avendaño y Paula Zerda de Avendaño por títulos que se registran al folio 495, asiento 1 del libro 4 del R. I. de La Viña. Catastro Nº 918. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecución Hipotecaria: AVENDAÑO, Lucio vs. AVENDAÑO, Martín y AVENDAÑO Paula Zerda de", Expte. Nº 35.765/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 22-10 al 5-11-68

Nº 31750

Por **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**  
JUDICIAL

**Una casa habitación en esta ciudad (BASE \$ 772.800) - Ejecución Hipotecaria**

El día 6 de noviembre próximo venidero en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad a las 17 horas, procederé a la pública subasta de una casa habitación ubicada en la calle Pasaje Abrehú Nº 1538 y que responde a la siguiente nomenclatura catastral: Catastro Nº 12113, Sección G, Manzana 77ª, Parcela 6, le corresponde al demandado don REINOSO RAMON ROSA, por título inscripto a fs. 319, Asiento 5 del Libro 106 del R. I. de la capital, medidas y linderos: diez metros un centímetro de frente sobre la calle Abrehú, diez metros un centímetro de contrafrente, veintisiete mts. cuarenta y siete centímetros de fondo en su costado este y veintisiete metros cuarenta y dos centímetros en su lado oeste, limitando al norte con parcela 20 o lote 24, al sud, con pasaje Abrehú, al este parcela cuatro, o lote cuarenta y siete y al oeste con parcela seis o lote cuarenta y cinco. Se entiende que la venta se efectúa con todo lo cercado y adherido al suelo por accesión física. Ordena S. S. juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en los autos caratulados "GARCIA MARTINEZ, Lucio vs. REINOSO, Ramón Rosa - Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 36.252/68. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como seña y a cuenta del precio, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero. Imp. \$ 2.300 e) 22/10 al 5/11/68

Nº 31745

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

**Un automóvil Renault 4L - Base \$ 823.343 m/n.**

El 4 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la Ba-

se de \$ 823.343 m/n., un automóvil marca Renault 4L, modelo 1965, motor Nº 5015166, Revisarlo en 20 de Febrero 37, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Ejecución prendaria - NUEVA YORK AUTOMOTORES S.A. vs. ALVAREZ, Hugo Domingo", Expte. Nº 19.175/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 21 al 23-10-68

Nº 31737

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

**Camioneta Marca "Fargo" Tipo - D 100  
Modelo 1961**

El día 6 de noviembre de 1968, a horas 17 en Avda. Belgrano 515, ciudad, remataré una camioneta marca "FARGO" Tipo D-100 modelo 1961, motor Nº R. 25-10861 C.L.C., revisarse en Deán Funes 348, Ciudad, con Base de \$ 897.140 m/n. (Ochocientos noventa y siete mil ciento cuarenta pesos moneda nacional), no habiendo postores transcurridos 15' subastaré SIN BASE. Señá: 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3a. Nom. en Juicio Ejec. Prend. "B.B.B. S.A. vs. ALABI MARIA R. FARFAN DE". Expte. Nº 35.901/68. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Digo: 3 de noviembre 1968.

Imp. \$ 2.300

e) 18 al 22-10-68

Nº 31735

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

**Automóvil Kaiser Carabela, modelo 1958**

El día 6 de noviembre de 1968, a horas 17 y 30 en Avda. Belgrano 515, ciudad remataré Un automóvil KAISER CARABELA modelo 1958, motor Nº 636404697, en el estado que se encuentra, revisarse en Balcarce 2550, Ciudad, Base \$ 415.686 m/n. (Cuatrocientos quince mil seiscientos ochenta y seis pesos m/nacional), no habiendo postor transcurrido 15' subastaré SIN BASE. Señá: 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3a. Nom. en juicio Ejec. Prend. "B.B.B. S.A.I.C.A.C.I. vs. VARELA EMILIO". Expediente Nº 35.618/68. Libro 4. Folio 205. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 18 al 22-10-68

Nº 31734

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL — BASE: \$ 82.000 m/n.

**Inmueble ubicado en esta ciudad**

El día 31 de octubre de 1968 a horas 18.30 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad. Remataré: Con Base de \$ 82.000 importe

de las dos terceras partes de la valuación Fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad, catastrado bajo el número 16469, Sección G, Manzana 2, Parcela 31, valor fiscal \$ 123.000 m/n. Que le corresponde a doña Virginia Bautista de Mercado, por título registrado a folio 415, asiento 2 del libro 102 de R.I. de la capital. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ NORRI JORGE EDUARDO y MERCADO VIRGINIA B. DE, Emb. Prev. y Prep. V.E.". Expediente Nº 19.188/68. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 18 al 31-10-68

Nº 31733

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 31 de octubre 1968, a horas 16.30, en mi escritorio: J. B. Alberdi 53, (Galería Baccaro, Local 33), remataré con base de \$ 27.300 m/n. una Cocina marca "Volcán" Nº 322633, puede verse en Mitre 415, ciudad. Si transcurrido 15' espera no hubiere postor por la base se subastará Sin Base. Ordena Juez Paz Letrado Nº 3. "Ejec. Prendaria S.J.D. vs. Acuña, Emilia Albornoz de y otra. Expte.: 21.662/68. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 22-10-68

Nº 31732

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 31 de octubre de 1968, a horas 17.15, en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 3, remataré con base de \$ 14.104 m/n. un receptor de radio General Electric, modelo R-547 Nº 150.835, puede verse en Mitre 415; Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "T. S.A.C. e I. vs. Portal Feliciano". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 52.313/67. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 22-10-68

Nº 31731

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 31 de octubre de 1968, a horas 16.45, en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, (Galería Baccaro, Local 33), remataré con base de \$ 6.900 m/n. un receptor de radio marca "Phillips" Nº 4554, puede verse en Mitre 415, ciudad; Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base se rematará Sin Base. Ordena Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Ejecución Prendaria. S. J. D. vs. Ocampo, David Nicolás", Expte. Nº

21.666/68. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 22-10-68

Nº 31730

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 31 de octubre de 1968, a horas 17, en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con Base de \$ 84.200 m/n. un Televisor Phillips Nº 9516, puede verse en Mitre 415, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "T. S. A. C. I. vs. Ledesma, Mario Darío y Patiño Ricardo R.". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 18.833/68. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 22-10-68

Nº 31724

**Por: ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Base: \$ 2.781.264 m/n.

El día 6 de noviembre de 1968 a las 18 horas en el local sito en calle Buenos Aires Nº 80 — Escritorio Nº 10 — de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 2.781.264 m/n. (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), los derechos equivalentes a la mitad indivisa que le corresponden a doña María Nélica Mónico de Berto en el inmueble consistente en la fracción Norte de la finca "Gualiana" o "Gualianna" individualizada con la denominación de Puesto de Las Lajas, ubicado en el Partido de La Salada, Departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, y con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: NORTE: finca "Pala Pala"; ESTE, "Las Saladas" y "Algarrobal"; SUD, la fracción Sud de la misma finca "Gualiana" o "Gualianna" adjudicada a don Abel E. Mónico, y OESTE, finca "La Esperanza". Título registrado al Folio 380, asiento 457 del Libro "F" de Títulos de Rosario de la Frontera. Catastro Nº 1.071. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud en autos: SADIR, José vs. BERTO, Guido y BERTO, Nélica M. de - Cobro ejecutivo de pesos; Expte. Nº 7.447/67. Señal: 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 31-10-68

Nº 31716

**Por: CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL — BASE \$ 444.000 m/n.

**Magnífico Terreno con edificación en esta ciudad,**

calle España entre Maipú y R. de Siria  
El día 30 de octubre de 1968 a horas 17 en mi escritorio de calle San Juan 571 de esta ciudad.

dad, remataré con la base de (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos m/n.) \$ 444.000 m/n., un terreno con edificación, ubicado en calle España entre Maipú y R. de Siria cuya nomenclatura catastral es: departamento capital partida Nº 4653, Sección G, Manzana 120, Parcela 38 e inscrita a folio 298, Asiento 3, de libro 351. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación en el juicio caratulado "U.C.R.H. DE Vs. MEDINA ENRIQUE PRUDENCIO". Ejecución hipotecaria. Expediente 2709/68. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30% a cuenta de precio; saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda Martillero Público, San Juan 571, U.T. 10318.

Imp. \$ 2.300 e) 17 al 30/10/68

Nº 31703

Por: **JUSTO FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

**Valioso Inmueble ubicado en la ciudad de Orán**  
Base \$ 371.520 m/n.

El día 29 de octubre de 1968 a hs. 17 en mi escritorio de remates de calle Ituzaingó 84 de esta Ciudad REMATARE con la base de la hipoteca a favor del Sr. Eleuterio Vidal o sea la suma de \$ 371.520 m/n. el inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de Orán, Catastrado bajo el Nº 4630 Sección 10, Manzana 4, Parcela 1 y cuyos títulos de dominio se encuentran inscritos al folio 181 Asiento 3 del Libro 31 del R.I. de Orán ORDENA el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "VIDAL ELEUTERIO OLEGARIO VICTORIO vs. CARLOS PORFIDIO KUMIKE" Ejec. Expediente Nº 41.942/68. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 16 al 29-10-68

Nº 31687

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 30 de octubre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad por Disposición Excmo. Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, Ordinario "VILCA WENCES vs. CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S.A." Expte. Nº 5427/68, Remataré con base de Cinco millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/n. (\$ 5.266.667 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, que le corresponde a Curtiembre General Güemes Sociedad Anónima, por Título Inscrito a Folio 453, Asiento 9 del Libro 15 de R. I. de Rosario de Lerma, Manzana 8, Parcela 13, Sección B, Catastro Nº 158; Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del

remate, saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 8 de octubre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 15 al 28-10-68

Nº 31656

Por: **CARLOS GOMEZA FIGUEROA**

JUDICIAL

**Valioso terreno en el centro de la Ciudad de S. R. de la N. Orán**

8.651 metros<sup>2</sup>. — Base \$ 1.040.000

El día viernes 25 de octubre de 1968, a horas 11, en el Hotel París, calle Pellegrini Esq. Egües de la Ciudad de S. R. de la N. Orán, remataré con la Base de \$ 1.040.000 m/n. (Un millón cuarenta mil pesos m/n.) o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal, un terreno, ubicado en la Ciudad de S. R. de la N. Orán, Catastro Nº 3592, Manzana 67, Parcela 4, con una extensión de 100 metros sobre la calle Arenales por 86.51 metros sobre la calle Rivadavia, o sea una superficie de 8.651 metros<sup>2</sup>, con servicios de cloacas, agua corriente y luz eléctrica. Títulos inscritos al folio 34, asiento 6, libro 3 de R. I. de Orán. Ordena señor Juez de Instrucción del Distrito Judicial del Norte, Juicio "Pizzetti Julio vs. Roberto Nelson Pirona". Ejecutivo. Expte. Nº 1650/63. Seña 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público. — Esc. Raúl Julio Vidas, Secretario Juzgado Instrucción.

Imp. \$ 2.300 e) 14 al 25-10-68

Nº 31638

Por: **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

JUDICIAL

**Un departamento en Caseros 740**

(Base \$ 1.200.000)

El día 28 de octubre del corriente año a hs. 17 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad procederé a la pública subasta de un departamento habitación, unidad funcional 01-03, primer piso, ubicado en calle Caseros Nº 740, con base igual a la del crédito hipotecario o sea \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos m/n.) y que responde a la siguiente característica catastral: Parcela 12, Manzana 114, Secc. H. Catastro Nº 58.100, asentado a fs. 165 Asiento 1 libro 9 de Propiedad Horizontal. Medidas y linderos de acuerdo a lo que dan sus títulos. Ordena su Señoría Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Cuarta Nominación en los autos caratulados "LONA, Oscar Enrique vs. RAMOS, Susana Haydée". Embargo Preventivo, elevado a definitivo. Expte. Nº 38.121/68. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 24-10-68

Nº 31628

**Por EFRAIN RACIOPPI****Un inmueble en esta ciudad**

El 25 octubre 1968, a hs. 16, en J. B. Alberdi 53 (Galería Baccaro Local 33), remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 734.000.— m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo en la Avda. San Martín Nº 1352 de prop. del señor Santiago Abdenur, según título reg. a fol. 19, asiento 6 del Libro 140 de R. I. Capital; Sección E, Manzana 24 b, Parcela 10. Catastro número 7394. Ordena Juez Paz Letrado Nº 4. Juicio: Ejecución de Sentencia: González, Eduardo E. vs. Romero, Leopoldo Maidan; Romero, Adela A. de; Santiago Abdenur y Adela Auil de Abdenur". Exp. Nº 4432/62. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Triunfo.

Imp. \$ 2.300 e) 10 al 23-10-68

Nº 31614

**Por: ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL — Inmueble — BASE: \$ 157.333.32

El día 25 de octubre de 1968 a hs. 18 en el escritorio de calle Buenos Aires 80, local 10 de esta ciudad, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sean ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos m/nacional, el inmueble ubicado en esta ciudad sobre la calle Rioja entre las de Laprida y 10 de Octubre, individualizado como lote 24 de la manzana 44, según plano Nº 261, con la extensión y límites que dan sus títulos registrados a folio 137 asiento 1 del Libro 202 de R. I. Capital. Nomenclatura catastral: partida Nº 198000, sección F, manzana 44 c, parcela 7. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de la Inst. C. y C. de 4a. Nom., en autos "Sosa, Clodomiro vs. Guaimás, Fernando. Ejecutivo" Expte. Nº 37965/68. Comisión de arancel a cargo del comprador. Se hace constar que el referido inmueble reconoce una promesa de venta a favor de Dn. Benito Encarnación Guantay, registrada a folio 243 asiento 451 del Libro 19 de Promesa de Ventas. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 2.300 e) 9 al 22/10/68

**CITACION A JUICIO**

Nº 31696

Lucio M. Rufino, Juez de 1ª Instancia C. y Comercial Distrito Norte, en autos: "AGRICOLA COMERCIAL SRL. c/ CAMPOS PARRA, Emilio". Emb. Prev. y Ejecutivo. Expte. Nº 12.997/68, cita y emplaza a comparecer a juicio dentro de tres días de la última notificación a Emilio

Campos Parra bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Se le intima la constitución de domicilio legal, y se lo cita por igual plazo a reconocer las firmas insertas en documentación ejecutada, todo bajo apercibimiento legal. Se le notificó se trabó embargo preventivo sobre: Un tractor marca Hanomag R. 55. Nº 503801, cubiertas mal estado y Un acoplado INCO modelo 64. Nº 12109. — Orán, octubre 11 de 1968. — Esc. Ernesto Daud, Secretario interino.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 22-10-68

Nº 31609

El Dr. Vicente N. Arias, en el Expte. Nro. 41813/68, cita a los herederos de Juan de Dios Martínez y de Nicolasa Rodríguez de Martínez, para que dentro del término de diez días, comparezcan a hacer valer sus derechos, en el juicio de filiación invocada por don Silvestre Martínez, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Salta, octubre 4 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22-10-68

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

Nº 31704

**INSCRIPCION DE MARTILLERO PUBLICO**

Martin Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial comunica, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Nº 3.272, que el señor MIGUEL ANGEL NICANOR ARANDA, se ha presentado solicitando su inscripción como Martillero Público. — Salta, octubre 9 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 25-10-68

**EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 31649

Dra. ELOISA AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación hace saber que, en los autos: "TORRES EMILIA, s/ORDINARIO, MENSURA Y AMOJONAMIENTO" Expte. Nº 19.412/68, se ha solicitado a mensura y amojonamiento de la finca denominada "LAMPAZAR O CABALLO DE RODEO" ubicada en el partido de Acosta departamento de Guachipas de la Provincia de Salta y que tiene los siguientes linderos:

Al Norte la propiedad de Don Manuel C. Córdoba, Teresa A. de Córdoba y la de Domingo Ovalle; Sud. Propiedad de los herederos de Don Rafael Figueroa; Noreste: Campos de Don Brigido Fernández y herederos de Dña. Lucía Bolívar y por el Oeste con propiedad que fue de los herederos de Don Rafael Figueroa. Se cita y emplaza por el término de diez días, a todos los

que tuvieran algún interés en el deslinde a ejercitar sus derechos. — Salta, 16 de setiembre de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 11 al 24-10-68

Nº 31615

Roberto Frías, Juez Civil y Comercial 6a. Nominación cita y emplaza diez días, bajo apercibimiento ley, a colindantes e interesados en juicio deslinde, mensura y amojonamiento expediente Nº 2484/68 promovido por don Félix Farfán finca "La Calderilla, departamento La Caldera. Límites: Norte, Lorenzo Romano; Sud, Andrés Rodó hoy Julio González; Este filo cerro Lapacheta o Pucheta; Oeste, río La Caldera. Catastro 75. Títulos folio 394; asiento 13 Libro I R de I. La Caldera. Dichas operaciones serán practicadas por el ingeniero Sergio Arias Figueroa. — Salta, 8 de octubre de 1968. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 22-10-68

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 31634

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en la Convocatoria de Acreedores de la Sucesión de César A. Salado, Sociedad Colectiva, Expediente Nº 38.002/68, hace saber que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de la firma mencionada, y que los acreedores de la misma deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al Síndico don Eduardo Navor López, domiciliado en Juan Martín Leguizamón Nº 979, de esta ciudad. La Junta de Acreedores se realizará el día dieciséis de diciembre próximo a horas nueve y treinta, con los acreedores que concurran a dicha audiencia. — Secretaría, Salta, 9 de octubre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 24-10-68

## Sección COMERCIAL

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 31752

#### K. M. REPUESTOS

##### Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Los integrantes de la Sociedad K. M. Repuestos Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Keimo Belfino Masciarelli y Néstor Madrigal, convienen celebrar la cesión de cuotas sociales que a continuación se expresa:

1) El señor Néstor Madrigal con el consentimiento de su esposa señora Juana Herrera de Madrigal, vende, cede y transfiere al señor Keimo Belfino Masciarelli la totalidad de sus cuotas de capital, que ascienden a la suma de cien mil pesos moneda nacional, más los derechos a su favor por utilidades no retiradas a la fecha. Esta transferencia se efectúa por la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL.

2º) El cedente señor Néstor Madrigal recibe en este acto a entera satisfacción el importe de esta cesión en la siguiente forma: dinero efectivo, cien mil pesos moneda nacional, en facturas a cobrar de clientes, conformadas por el señor Madrigal cien mil pesos moneda nacional y el saldo en cuatro pagarés iguales con vencimiento: el primero el día 30 de enero de 1969, el segundo el día 30 de marzo de 1969, el tercero el 30 de mayo de 1969 y el cuarto y último el día 30 de julio de 1969, siendo cada uno de los pagarés mencionados de doscientos mil pesos moneda

nacional cada uno, otorgando en consecuencia suficiente carta de pago por la expresa cesión.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, Juana Herrera de Madrigal, Néstor Madrigal y Keimo Belfino Masciarelli.

Imp. \$ 1.580

e) 22 al 28/10/68

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 31710

A los efectos legales que correspondan, y cumplimentando la Ley Nº 11.867, se hace saber que la sociedad ISAAC ACRECHE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA quedó disuelta, por expiración del término del contrato, el día 29 de febrero de 1968, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio don Víctor Zeitune que continúa con la explotación del negocio de tienda y mercería "La Generosa" que explotaba la extinguida sociedad en calle J. B. Alberdi Nº 185 de esta ciudad de Salta. Oposiciones en el domicilio indicado.

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 23-10-68

### AVISO COMERCIAL

Nº 31701

AGROPECUARIA ARGENTINA S. A. (E. F.), compró el activo de las firmas CABAÑA LA ESTELA S. E. C.P.A. y SUPER-CARNES SRL. La presente publicación se realiza a los fines de la ley 11.867. Por oposiciones en Rioja 426.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 22-10-68

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 31726

#### CONSTRUCTORA SALTA

##### CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1968 a las 10 horas en la calle España, Nº 2253 de la ciudad de Salta, para considerar:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1968.
- 2º) Designar directores, síndicos y accionistas para firmar el acta.

##### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 22-10-68

Nº 31721

#### DINORT S.A.C.I.M.F.I.T.A.

##### CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Dinort S.A.C.I.M.F.I.T.A., para el día 31 de octubre de 1968, a horas 16, en Santiago del Estero 828, Ciudad, a fin de considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta.

##### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 24-10-68

Nº 31718

#### LA CONFIANZA

#### Compañía Argentina de Seguros S. A.

##### CITACION A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en calle España 614, el día 31 de octubre de 1968 a horas 18 para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, y distribución de dividendos correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Junio de 1968.

- 2) Elección de directores titulares y suplentes fijando su número.
- 3) Elección de Síndico titular y fijar su remuneración.
- 4) Elección de Síndico suplente.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 33 de los estatutos o sea el depósito de las acciones con dos días de anticipación.

Salta, octubre 17 de 1968.

Adolfo Arias Linares, Director Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 23/10/68

Nº 31717

#### CRENOR S.A.

#### Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

##### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del H. Directorio y de conformidad con el Art. 41 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para el día jueves 31 de octubre a horas 21 en el local de la Sociedad sito en Alberdi esquina 20 de Febrero de la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, con el objeto de celebrar la Segunda Asamblea Ordinaria y considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Nombramiento de dos señores accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del Acta y la firmen en representación de la Asamblea, de conformidad al Art. 41 de los Estatutos.
- 2º) Lectura de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
- 3º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
- 4º) Elección de cuatro (4) Directores suplentes, todos por un (1) año.

NOTA: Por falta de quorum, se pasará a cuarto intermedio por 60 minutos, realizándose la Asamblea en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, transcurrido ese tiempo.

Jorge Camacho, Presidente.

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 23-10-68



Nº 31702

**Compañía Argentina de Seguros  
ANTA S. A.**

Caseros Nº 455 — SALTA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1968, a horas 11, a realizarse en el domicilio de la Compañía, calle Caseros número 455, Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Sindico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968;
- 2º) Remuneración del Sindico;
- 3º) Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes, que se renuevan por finalización de mandatos;
- 4º) Elección de un Sindico titular y un Sindico suplente, que se renuevan por finalización de mandatos;
- 5º) Destino saldo Revalúo Ley Nº 17.335;
- 6º) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de asamblea.

**EL DIRECTORIO**

Salta, octubre de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 25-10-68

Nº 31699

**SALTA REFRESCOS****Sociedad Anónima, Industrial y Comercial****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de octubre de 1968, a las 17 horas, en el local social Av. Chile y Ruta 9, Salta, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Sindico correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1968;
2. Distribución de utilidades;
3. Elección de Directores titulares y suplentes en el número que se fije, por el término de tres años;
4. Elección de Sindico titular y Sindico suplente.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 22-10-68

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 31746

**CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS. EFECTOS CONTRA TERCEROS.**

Para que la cesión de derechos hereditarios tenga efectos contra terceros (como son los acreedores del cedente, o del difunto, los deudores de la sucesión u otros cesionarios), es indispensable el requisito de la publicidad de la cesión, que en esta materia se cumple presentando al expediente del juicio sucesorio el testimonio de la escritura de cesión e inscribiéndolo en el Registro de la Propiedad, formalidades éstas que reemplazan a la notificación de la cesión al deudor, que no existe en el caso.

1243. Corte de Justicia - Sala Primera. Salta, 16 de agosto de 1968. "Vidal, Angel Custodio vs. Vergara, Hugo Javier y Juan B. Erazo y otra - Incidente de desembargo". Fallos: T. XXI, fs. 593/598.

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta

y ocho, reunidos los señores Ministros doctores José Ricardo Vidal Frias y Roberto San Millán, para pronunciar decisión en estos autos caratulados: "Vidal, Angel Custodio vs. Vergara, Hugo Javier y Juan B. Erazo y otra - Incidente de desembargo" Expte. Nº 36.410/64 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación; venidos a conocimiento del Tribunal por los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 122 en contra de la sentencia corriente a fs. 118/120.

El doctor José Ricardo Vidal Frias, dijo:  
I. Nulidad: El recurrente fundamenta el recurso de nulidad, aduciendo que el Inferior ha resuelto una cuestión no sometida a su decisión, cuando en los considerandos de la sentencia alude a un supuesto boleto de compra-venta. Arguye además que nunca podría haberse dictado sentencia dejando de lado un elemento esencial para la dilucidación de este pleito, como lo es el juicio sucesorio de Tomás Erazo y de Rosalía Casasola de Erazo. Entiende asimismo que el juez ha interpretado erróneamente la acción, al no distinguir la cesión de derechos y acciones he-

reditarias, con el simple boleto de compra-venta, inexistente en la realidad.

Una simple lectura de la sentencia permite advertir que ella no sólo se ajusta a las formalidades legales, sino que también decide la cuestión en los términos en que ha quedado planteada la litis.

En cuanto a la supuesta existencia de un boleto privado de compra-venta, se trata de un hecho que fue expresamente invocado por el accionante, tal como consta a fs. 9 punto VI), aunque no probado en el curso del juicio. Tampoco es exacto, que el sentenciante haya dejado de considerar el título invocado por el tercerista, que lo constituye la escritura de cesión agregada en autos, a la que niega toda eficacia por las razones que el juez expresa, entre las cuales menciona la negligencia del accionante en haber consentido que la causa se declare como de puro derecho, sin haber urgido tampoco que se arrimase el juicio sucesorio invocado y ofrecido como prueba por el accionante. No ha existido omisión de pronunciamiento por parte del juzgador, ni la confusión o error que señala el recurrente. Pero incluso en el supuesto de que tal erro hubiera existido, por tratarse de cuestiones atinentes al contenido del fallo, íntimamente ligadas con la que hace a la justicia del pronunciamiento, tal tipo de defectos encuentra reparación por la vía del recurso de apelación, como lo ha establecido reiteradamente esta Sala en casos análogos (Conf. Fallos, Sala 1ª, t. XVII, págs. 127 y sigts. y 415 y sigts.). Por ello corresponde desestimar este recurso. Así voto.

II. Apelación: Que el título de dominio invocado por el tercerista, lo constituye la escritura de cesión de derechos y acciones hereditarios cuyo testimonio se acompañó con la demanda. El codemandado Hugo Javier Vergara, al contestar la demanda, le niega toda eficacia al instrumento presentado, sosteniendo que, en su calidad de tercero, no puede oponerse aquella supuesta adquisición de dominio, en razón de no hallarse inscrita en el Registro Inmobiliario, en donde el inmueble cuyo desembargo se pretende, figura inscripto a nombre de Octaviano, Juan Bautista y Ana Erazo. Cita en apoyo de esta posición jurídica, las disposiciones de la ley provincial Nº 1030. El juez "a-quo" acoge este criterio y decide consecuentemente rechazar la demanda en todas sus partes, con costas.

Como lo señala Rezzónico (Contratos, p. 616), para que la cesión de derechos hereditarios tenga efectos contra terceros (como son los acreedores del cedente, o del difunto, los deudores de la sucesión u otros cesionarios), es indispensable el requisito de la publicidad de la cesión, que en esta materia se cumple presentando al expediente del juicio sucesorio el testimonio de la escritura de cesión o inscribiéndolo en el Registro de la Propiedad, formalidades que reemplazan la notificación

de la cesión al deudor, que no existe en el caso. Y es así que mientras que respecto del cedente y el cesionario la cesión de derechos hereditarios produce la transferencia de los derechos del cedente al cesionario por el solo efecto de la cesión—"solo consensu"—, desde la celebración del acto, para que sea oponible a "terceros" es indispensable que se cumpla el requisito mencionado: la presentación del instrumento de la cesión a los autos sucesorios. Y agrega el mencionado autor, que tal requisito se justifica, desde que constituye el único modo de hacer conocer la cesión a todos los que tienen algún derecho a los bienes dejados por el causante. Por consiguiente, el simple conocimiento de los contratantes (cedente y cesionario) no basta para transferir la propiedad de los derechos hereditarios objeto de la cesión "con relación a los terceros". Para que la cesión sea oponible respecto de ellos es pues indispensable que se haya exteriorizado en forma visible y pública la transferencia de derechos a que ese contrato se refiere. Si entre las partes el contrato queda perfecto por su solo acuerdo, en el sentido de que inmediatamente surgen las obligaciones propias del cedente y del cesionario, ese solo acuerdo no es suficiente para transferir "la propiedad" del derecho objeto de la cesión con relación y efectos contra los terceros, que han permanecido ajenos al contrato (Artículos 577 y su nota; 2391, 3265, 1434 y concs. del Cód. Civil). Esta es la solución imperante en la jurisprudencia, como lo revelan los numerosos fallos que se han orientado en ese sentido. (J. A. 75-22; 29-413; 25-784, La Ley 33-382; 22737; 15-1171 etcétera).

El tratadista Borda, al considerar los efectos de la cesión de derechos hereditarios respecto de terceros, y luego de analizar las distintas soluciones propugnadas por la jurisprudencia, participa también de la opinión que la cesión sólo produce efectos desde la agregación de la escritura al expediente sucesorio, dando importantes razones en abono de esta tesis (Sucesiones, t. I, pág. 535, Nº 763).

Que en el caso de autos no se ha logrado probar que la escritura de cesión haya sido agregada al expediente sucesorio aludido, al que no ha podido arrimarse no obstante haber sido requerido oficiosamente por el Tribunal por vía de mejor proveer (fs. 140), por las razones de que da cuenta el informe del Archivo General de la Provincia obrante a fs. 143. En tales condiciones y no encontrándose tampoco inscrita la cesión en el Registro Inmobiliario, la demanda de tercería no puede prosperar. Voto en consecuencia por la confirmatoria de la sentencia, con costas en esta instancia al vencido.

El doctor Roberto San Millán, dijo:

Que por sus fundamentos, adhiere al voto del señor Ministro preopinante.

En mérito a lo que resulta del acuerdo que antecede,

La Sala Primera de la Corte de Justicia:

I) Desestima el recurso de nulidad.

II) Confirma la sentencia de fs. 118/120, con costas en esta instancia al vencido, reservándose la regulación de honorarios, hasta tanto sea practicada en Primera Instancia.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. Fdo.: José Ricardo Vidal Frías - Roberto San Millán, Ministros — José Antonio Saravia Toledo, Secretario. — Es copia: Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 22/10/68

#### FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en el Boletín Oficial de fecha 16 de octubre de 1968, correspondiente a edición Nº 8166, se han deslizado los siguientes errores: Páginas números 5210 y 5211, Decretos números 2128 y 2131, donde dice: El Gobernador de la Provincia, debe decir: EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA.

Página Nº 5215, Sección Administrativa, Decreto Nº 2139, en el CONSIDERANDO, donde dice refacción, debe decir: REFECION.

Página Nº 5216, Decreto Nº 2144, donde dice: integrado, debe decir: INTEGRANTE.

Página Nº 5217, Decreto Nº 2146, en el contenido del artículo 1º, donde dice: compuerta, debe decir: COMPUERTA, y donde dice 2 (Art. 2º), debe decir: 22.

Página Nº 5218, Decreto Nº 2147, artículo 1º, donde dice Cooperación, debe decir: COOPERACION. Artículo 4º, donde dice: se tomará, debe decir: SE TOMARAN.

Página 5219, Decreto Nº 2150, donde dice: Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, debe decir: MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. Decreto Nº 2151, donde dice: 10.386, debe decir: 10.388. En el Art. 1º del mismo Decreto, donde dice: Mercedes B. de Capobianco, debe decir: MERCEDES D. DE CAPOBIANCO.

Página Nº 5220, Sección Administrativa, Boleta Nº 31700, donde dice: noventa, debe decir: NUEVE.

**LA DIRECCION**

Salta, 21/10/68.

— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**Imprimió**

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA